




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 2006/2020	📄 ACT14I12J	13-11-2020
 4921560E6261234R18FA		

**ACTA Nº 30
AÑO 2020**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

FECHA: 12 de noviembre de 2020.

LUGAR: Consistoriales de Castrillón

COMIENZO: 10:00 horas.

TERMINACION: 10:45 horas.

CARACTER: Ordinario

CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

- ➔ **PRESIDENTA:** D^a Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta)
- ➔ **VOCALES:** D. Laureano López Rivas. Concejala (IU)
D^a. M^a del Mar González Iglesias. Concejala (IU).
D. Javier González Fernández. Concejala (PSOE).
D. Ismael Fernández Cuervo (PSOE).
D. Iván José López Reguero. Concejala (PSOE).
D^a. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos).
- ➔ **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Mtnez-Guisasola. Jefe de Servicio de Administración General.
- ➔ **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 29 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 05-11-2020.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 5 de noviembre de 2020, resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1 ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

2.1.1 LICENCIAS.

1º) EXP. 1418/2020.- D. AGB: LICENCIA DE PARCELACIÓN DE FINCA EN SAN MIGUEL DE QUILOÑO, LAS BÁRZANAS.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delgada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 4 de noviembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 13-08-2020, y registro de entrada número 7.896, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. AGB		
Domicilio	***		
Población	BARZANAS (LAS)	C.P.:	
NIF/ CIF	***1455**		

ha sido solicitada la siguiente licencia:

Objeto	PARCELACIÓN DE FINCA				
Ubicación	LAS BARZANAS	Nº		Planta	
Localidad	SAN MIGUEL DE QUILOÑO			C.P.	33456
Referencia Catastral	33016A047000150000GS	Pol.	47	Parcela	15
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	20200627
BI(*)	2 parcelas resultantes				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Redactores	MIGUEL ANGEL M. SAN MIGUEL	Fecha	OCTUBRE 2018
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	10 SEPTIEMBRE 2020
Ref. Visado	3440/2020 (2)		
Proyecto de PARCELACIÓN según R.E. 7.896 de 13 de AGOSTO de 2020.			

DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

1.	FINCA ORIGEN.	DE	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	16.011	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	2.522,50 m2
			TOTAL	2.522,50 m2

Se solicita la PARCELACION de UNA parcela sita en LAS BARZANAS.

Finca 1. Nº 16.011, con inscripción en el Registro de la Propiedad de Castrillón, Tomo 988, Libro 255, Folio 78. Inscripción 3ª, cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: 33016A047000150000GS, Parcela número 47 del polígono 15.

Se han aportado las escrituras de propiedad, a los efectos de determinar el origen de la parcela de acuerdo a lo establecido en PGO Art. 276.4.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Según Escritura consta de **2.830,00 m²**, según catastro **2.522,50 m²** y según reciente medición **2.522,50 m²**

A los efectos de posibilitar la futura inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Según el Art. 9.b) de la Ley Hipotecaria, la inscripción contendrá la **representación gráfica georreferenciada de la finca** que complete su descripción literaria. Para la incorporación de la representación gráfica deberá aportarse junto con el título inscribible la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

Por lo que la certificación catastral descriptiva y gráfica ha de corresponderse con la realidad, para lo que será preciso iniciar, si procede, un expediente de coordinación entre registro y catastro.

Las fincas resultantes de la SEGREGACIÓN (PARCELACION) se describen en el cuadro siguiente:

2. FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m ²
Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	1.270,40 m ² (0,00 m²)
Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	1.252,10 m ² (0,00 m²)
TOTAL			2.522,50 m²

Dado que se requiere formalizar la reordenación de linderos en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Se deja constancia, a su vez, que las parcelas resultantes, resultan colindantes respecto de la carretera de titularidad autonómica CT-2 PIEDRASBLANCAS-CRUZ DE ILLAS, (Red local de Segundo Orden) de titularidad autonómica, en ellas, **los cierres de finca respecto a dichas carreteras del Principado de Asturias se deberán retirar lo que determine la Consejería Competente** teniendo en cuenta la ley 8/2006.

Dado que los accesos a parcela se realizan a través de dicha carretera de titularidad autonómica, **la licencia se otorgará condicionada a las correspondientes autorizaciones que puedan dirimirse teniendo en cuenta la Ley 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.** (BOPA núm. 271, de 23 de noviembre de 2006).

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 21-10-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 03-11-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** (NO PROCEDE)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D. AGB		
Domicilio	***		
Población	BARZANAS (LAS)	C.P.:	
NIF/ CIF	***1455**		

Objeto	PARCELACIÓN DE FINCA				
Ubicación	LAS BARZANAS	Nº		Planta	
Localidad	SAN MIGUEL DE QUILOÑO			C.P.	33456
Referencia Catastral	33016A047000150000GS	Pol.	47	Parcela	15
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

PROYECTO

Redactores	MIGUEL ANGEL M. SAN MIGUEL	Fecha	OCTUBRE 2018
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	10 SEPTIEMBRE 2020
Ref. Visado	3440/2020 (2)		
Proyecto de PARCELACIÓN según R.E. 7.896 de 13 de AGOSTO de 2020.			

DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

1.	FINCA DE ORIGEN.	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1 16.011	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	2.522,50 m2
TOTAL			2.522,50 m2

Se solicita la PARCELACION de UNA parcela sita en LAS BARZANAS.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Finca 1. Nº 16.011, con inscripción en el Registro de la Propiedad de Castrillón, Tomo 988, Libro 255, Folio 78. Inscripción 3ª, cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: 33016A047000150000GS, Parcela número 47 del polígono 15.

Se han aportado las escrituras de propiedad, a los efectos de determinar el origen de la parcela de acuerdo a lo establecido en PGO Art. 276.4.

Según Escritura consta de **2.830,00 m2**, según catastro **2.522,50 m2** y según reciente medición **2.522,50 m2**

A los efectos de posibilitar la futura inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Según el Art. 9.b) de la Ley Hipotecaria, la inscripción contendrá la **representación gráfica georreferenciada de la finca** que complete su descripción literaria. Para la incorporación de la representación gráfica deberá aportarse junto con el título inscribible la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

Por lo que la certificación catastral descriptiva y gráfica ha de corresponderse con la realidad, para lo que será preciso iniciar, si procede, un expediente de coordinación entre registro y catastro.

Las fincas resultantes de la SEGREGACIÓN (PARCELACION) se describen en el cuadro siguiente:

2. FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A (0,00 m2)	1.270,40 m2
Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B (0,00 m2)	1.252,10 m2
TOTAL			2.522,50 m2

Dado que se requiere formalizar la reordenación de linderos en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Se deja constancia, a su vez, que las parcelas resultantes, resultan colindantes respecto de la carretera de titularidad autonómica CT-2 PIEDRASBLANCAS-CRUZ DE ILLAS, (Red local de Segundo Orden) de titularidad autonómica, en ellas, **los cierres de finca respecto a dichas carreteras del Principado de Asturias se deberán retirar lo que determine la Consejería Competente** teniendo en cuenta la ley 8/2006.

Dado que los accesos a parcela se realizan a través de dicha carretera de titularidad autonómica, **la licencia se otorgará condicionada a las correspondientes autorizaciones que puedan dirimirse teniendo en cuenta la Ley 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.** (BOPA núm. 271, de 23 de noviembre de 2006).

- Parcelas resultantes: DOS (2)**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1. FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	1.270,40 m2 (0,00 m2)
Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	1.252,10 m2 (0,00 m2)
TOTAL			2.522,50 m2

Dado que se requiere formalizar la reordenación de linderos en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Se deja constancia, a su vez, que las parcelas resultantes, resultan colindantes respecto de la carretera de titularidad autonómica CT-2 PIEDRASBLANCAS-CRUZ DE ILLAS, (Red local de Segundo Orden) de titularidad autonómica, en ellas, **los cierres de finca respecto a dichas carreteras del Principado de Asturias se deberán retirar lo que determine la Consejería Competente** teniendo en cuenta la ley 8/2006.

Dado que los accesos a parcela se realizan a través de dicha carretera de titularidad autonómica, **la licencia se otorgará condicionada a las correspondientes autorizaciones que puedan dirimirse teniendo en cuenta la Ley 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.** (BOPA núm. 271, de 23 de noviembre de 2006).

2. Nº PARCELAS	PGO Art. 395	≤ 3	
		4 -6 Esquema Ordenación	

La presente licencia no ampara modificaciones en la cabida total de las parcelas originales.

A las parcelas resultantes les serán de aplicación las determinaciones de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana vigente, en especial las derivadas de su clasificación/calificación como suelo no urbanizable/núcleo rural (SNU/NR). Art. 396 a 407.

Se deberán establecer servidumbres de paso para dotar con los servicios urbanísticos exigibles a las parcelas resultantes de la reordenación de linderos y a las colindantes cuya topografía lo haga necesario por ser la alternativa económica y técnicamente más viable.

La licencia no implica una autorización para construir en los lotes segregados que sean aptos para la edificación, sino que previamente a la solicitud para la obtención de tal derecho deberá:

- **Formalizar la parcelación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el catastro de Rústica**, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria. Así mismo de acuerdo al PGO Art 276.4 no podrán otorgarse licencias de construcción sobre suelos procedentes de un loteo cuando en la inscripción registral no figure acreditada la licencia a cuyo amparo se realizó el fraccionamiento del terreno y con independencia de que, en ningún caso, se generarán derechos edificatorios como resultado de parcelaciones ejecutadas con infracción de lo dispuesto en la Ley.
- **Justificar de acuerdo al ROTUA Art. 323 la disponibilidad, al menos, de los servicios de acceso rodado, saneamiento, abastecimiento de agua y energía eléctrica.** Cuando el uso a que se destine la edificación o el terreno lo requiera, se exigirá la dotación de aparcamiento suficiente. Se exceptúan aquellas construcciones para las cuales esta exigencia carezca de sentido y el planeamiento no exija la disponibilidad de otros servicios (Art. 126 TROTU).



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

TERCERO.- PARCELAS RESULTANTES A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: DOS (2)

Parcelas resultantes declaradas por el interesado en Autoliquidación de tasas	DOS (2)
Parcelas resultantes autorizadas por la licencia	DOS (2)

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delgada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 4 de noviembre de 2020, que ha quedado transcrita.

2º) EXP. 2242/2019.- D. EGL: LICENCIA DE PARCELACIÓN DE FINCA EN SAN ADRIANO.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delgada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 4 de noviembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 07-10-2019, y registro de entrada número 10.237, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. EGL
Domicilio	***

Población	33457 - CASTRILLON	C.P.: 33457
NIF/ CIF	***7846**	

ha sido solicitada la siguiente licencia:

Objeto	PARCELACIÓN DE FINCA				
Ubicación	SAN ADRIANO	Nº		Planta	
Localidad	SAN ADRIANO			C.P.	33457
Referencia Catastral	33016A024110850001HO	Pol.	24	Parcela	11085
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2019	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006822
BI(*)	2 parcelas resultantes				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Redactores	ALEJANDRO FERNANDEZ FERRERA TOMAS FERNANDEZ FERRERA	Fecha	septiembre 2019
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	27 septiembre 2019
Ref. Visado	4066/2019(2)		
Proyecto de PARCELACIÓN según R.E. 10.237 de 7 de octubre de 2019. Anexo a Proyecto de PARCELACIÓN según R.E. 9.765 de 1 de octubre de 2020.			

DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

1.	FINCA ORIGEN.	DE	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	Parcela 11.085	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	2.529,05 m2
TOTAL				2.529,05 m2

Se solicita la PARCELACION de UNA parcela sita en SAN ADRIANO.

Finca 1. Nº 4.637, con inscripción en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 2436, Libro 597, Folio 183. Inscripción 7ª, cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: 33016A032130070000GZ, Parcela número 11.085 del polígono 24.

Según Escritura consta de **2.870,00 m2**, según catastro **2.478,00 m2** y según reciente medición **2.529,05 m2**.

A los efectos de posibilitar la futura inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes, y visto que la documentación catastral aparentemente incluye en la parcela el camino al que da frente, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Según el Art. 9.b) de la Ley Hipotecaria, la inscripción contendrá la representación gráfica georreferenciada de la finca que complete su descripción literaria. Para la incorporación de la representación gráfica deberá aportarse junto con el título inscribible la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

Por lo que la certificación catastral descriptiva y gráfica ha de corresponderse con la realidad, para lo que será preciso iniciar, si procede, un expediente de coordinación entre registro y catastro.

Las fincas resultantes de la SEGREGACIÓN (PARCELACION) se describen en el



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

cuadro siguiente:

2. FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	1.264,53 m2 (15,53 m2)
Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	1.264,52 m2 (74,57 m2)
TOTAL			2.529,05 m2

Según consta en el Proyecto de Parcelación existe una vivienda unifamiliar, de entorno a unos 221 m² construidos, construida entorno al año 1961; Según **expediente 1258/1998**, ampliada con licencia municipal y una **superficie construida de 222,11 m²**. La cual deberá ser inscrita en la Parcela B, del proyecto de parcelación sometido a licencia.

Dado que se requiere formalizar la reordenación de linderos en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, procede:

Como dichas parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, queda reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367,401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de 4,00 al eje o 1,00 al borde de la calzada (carretera de la red municipal 3º nivel, situada al sureste de las parcelas) siendo el más desfavorable de los mismos

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 15-10-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 29-10-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** (NO PROCEDE)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.

- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística al titular que se cita:

TITULAR	
Nombre	D. EGL
Domicilio	***
Población	33457 - CASTRILLON C.P.: 33457
NIF/ CIF	***7846**

Objeto	PARCELACIÓN DE FINCA				
Ubicación	SAN ADRIANO	Nº		Planta	
Localidad	SAN ADRIANO			C.P.	33457
Referencia Catastral	33016A024110850001HO	Pol.	24	Parcela	11085
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

PROYECTO			
Redactores	ALEJANDRO FERNANDEZ FERRERA TOMAS FERNANDEZ FERRERA	Fecha	septiembre 2019
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	27 septiembre 2019
Ref. Visado	4066/2019(2)		
Proyecto de PARCELACIÓN según R.E. 10.237 de 7 de octubre de 2019. Anexo a Proyecto de PARCELACIÓN según R.E. 9.765 de 1 de octubre de 2020.			

DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

1.	FINCA DE ORIGEN.	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1 Parcela 11.085	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	2.529,05 m2
TOTAL			2.529,05 m2

Se solicita la PARCELACION de UNA parcela sita en SAN ADRIANO.

Finca 1. Nº 4.637, con inscripción en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 2436, Libro 597, Folio 183. Inscripción 7ª, cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: 33016A032130070000GZ, Parcela número 11.085 del polígono 24.

Según Escritura consta de **2.870,00 m2**, según catastro **2.478,00 m2** y según reciente medición **2.529,05 m2**.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

A los efectos de posibilitar la futura inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes, y visto que la documentación catastral aparentemente incluye en la parcela el camino al que da frente, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Según el Art. 9.b) de la Ley Hipotecaria, la inscripción contendrá la representación gráfica georreferenciada de la finca que complete su descripción literaria. Para la incorporación de la representación gráfica deberá aportarse junto con el título inscribible la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

Por lo que la certificación catastral descriptiva y gráfica ha de corresponderse con la realidad, para lo que será preciso iniciar, si procede, un expediente de coordinación entre registro y catastro.

Las fincas resultantes de la SEGREGACIÓN (PARCELACION) se describen en el cuadro siguiente:

2. FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	1.264,53 m2 (15,53 m2)
Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	1.264,52 m2 (74,57 m2)
TOTAL			2.529,05 m2

Según consta en el Proyecto de Parcelación existe una vivienda unifamiliar, de entorno a unos 221 m² construidos, construida entorno al año 1961; Según **expediente 1258/1998**, ampliada con licencia municipal y una **superficie construida de 222,11 m²**. La cual deberá ser inscrita en la Parcela B, del proyecto de parcelación sometido a licencia.

Dado que se requiere formalizar la reordenación de linderos en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, procede:

Como dichas parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, queda reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367,401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de 4,00 al eje o 1,00 al borde de la calzada (carretera de la red municipal 3º nivel, situada al sureste de las parcelas) siendo el más desfavorable de los mismos

- Parcelas resultantes: DOS (2)**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1. FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	1.264,53 m2 (15,53 m2)
Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	1.264,52 m2 (74,57 m2)
TOTAL			2.529,05 m2

Según consta en el Proyecto de Parcelación existe una vivienda unifamiliar, de entorno a unos 221 m² construidos, construida entorno al año 1961; Según **expediente 1258/1998**, ampliada con licencia municipal y una **superficie construida de 222,11 m²**. La cual deberá ser inscrita en la Parcela B, del proyecto de parcelación sometido a licencia.

Dado que se requiere formalizar la reordenación de linderos en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, procede:

Como dichas parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, queda reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367,401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de 4,00 al eje o 1,00 al borde de la calzada (carretera de la red municipal 3º nivel, situada al sureste de las parcelas) siendo el más desfavorable de los mismos

2. Nº PARCELAS	PGO Art. 391	≤ 2	
		3 -6 Esquema Ordenación	

La presente licencia no ampara modificaciones en la cabida total de las parcelas originales.

Se deberán establecer servidumbres de paso para dotar con los servicios urbanísticos exigibles a las parcelas resultantes y a las colindantes cuya topografía lo haga necesario por ser la alternativa económica y técnicamente más viable.

A las parcelas resultantes les serán de aplicación las determinaciones de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana vigente, en especial las derivadas de su clasificación/calificación como suelo no urbanizable/núcleo rural (SNU/NR). Art. 396 a 407.

La licencia no implica una autorización para construir en los lotes segregados que sean aptos para la edificación, sino que previamente a la solicitud para la obtención de tal derecho deberá:

- **Formalizar la parcelación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el catastro de Rústica**, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria. Así mismo de acuerdo al PGO Art 276.4 no podrán otorgarse licencias de construcción sobre suelos procedentes de un loteo cuando en la inscripción registral no figure acreditada la licencia a cuyo amparo se realizó el fraccionamiento del terreno y con independencia de que, en ningún caso, se generarán derechos edificatorios como resultado de parcelaciones ejecutadas con infracción de lo dispuesto en la Ley.
- **Justificar de acuerdo al ROTUA Art. 323 la disponibilidad, al menos, de los servicios de acceso rodado, saneamiento, abastecimiento de agua y energía eléctrica.** Cuando el uso a que se destine la edificación o el terreno lo requiera, se exigirá la dotación de aparcamiento suficiente. Se exceptúan aquellas construcciones para las cuales esta exigencia carezca de sentido y el planeamiento no exija la disponibilidad de otros servicios (Art. 126 TROTU).

TERCERO.- PARCELAS RESULTANTES A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: DOS (2)

Parcelas resultantes declaradas por el interesado en Autoliquidación de tasas	DOS (2)
Parcelas resultantes autorizadas por la licencia	DOS (2)



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delgada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 4 de noviembre de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) EXP. 1108/2020.- HIDROCANTÁBRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U.: L.O. RENOVACIÓN PARCIAL DE ALTA TENSIÓN EN EL PINAR, SAN JUAN DE NIEVA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delgada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 4 de noviembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 29-06-2020, y registro de entrada número 6.129, por el interesado que se cita:

TITULAR	
Nombre	HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.
Domicilio	PLAZA DEL FRESNO 2
Población	33007 - OVIEDO
NIF/ CIF	A33591611
	C.P.: 33007

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA	
Objeto	RENOVACION PARCIAL DE ALTA TENSIÓN EN EL PINAR

Ubicación	EL PINAR	Nº		Planta	
Localidad	SAN JUAN DE NIEVA			C.P.	33417
Referencia Catastral					
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SU-C) SUELO NO URBANIZABLE DE COSTAS (SNU-C)				
Zonificación	VIARIO COSTAS (C)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	20200365
BI(*)	5.453,65 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Redactores	JOSE MARIA REY PAREDES	Fecha	Julio 2020
Titulación	INGENIERO INDUSTRIAL		
Visado	Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales	Fecha	8 julio 2020
Ref. Visado	20200775V		
PRESUPUESTO	5.453,65 €		
Proyecto Técnico presentada según R.E. 6.129 de 29-06-2020.			

Redactores	JOSE MARIA REY PAREDES	Fecha	Junio 2020
Titulación	INGENIERO INDUSTRIAL		
Visado	Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales	Fecha	5 junio 2020
Ref. Visado	20200627V		
PRESUPUESTO	229,95 €		
Anexo presentado según R.E. 6.555 de 09-07-2020.			

Estudio de Seguridad y Salud		BASICO	
Redactores	JOSE MARIA REY PAREDES	Titulación	INGENIERO
Plazo de Ejecución	SEIS (6) MES		

Dirección de obra	JUAN MIGUEL SÁNCHEZ ALCÁNTARA	Titulación	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL
-------------------	-------------------------------	------------	------------------------------

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 11-08-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **OBRAS Y SERVICIOS**, emitido con fecha 29-10-2020, en el que se informa la no necesidad de fianza por estar las obras previstas en el interior de las infraestructuras existentes.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 03-11-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

La actuación pudiese estar afectada por la **Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre Estatal** por lo que conforme a los Art. 24 y 25 de Ley 22/1988, de 28 julio, de Costas. (B.O.E. nº. 181 de 29 de julio de 1988), las obras instalaciones o actividades a desarrollar en la misma están sujetas al trámite de



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

autorización previa por parte de la CUOTA, conforme a lo establecido en el ROTUA Art. 333. Para actuaciones sobre obras o instalaciones existentes se estará a lo establecido en la **Disposición Transitoria Cuarta de la citada Ley 22/1988, de 28 julio, de Costas**.

- Las obras a ejecutar, se sitúan parcialmente sobre SNU de Costas, según el PGO, si bien dicha actuación, NO está afectada por la Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre Estatal, según la documentación existente en el PESC.

- De ser necesario la ejecución de obras de excavación, movimiento de tierras, construcción de nuevas arquetas, etc., o que modifiquen las características o el trazado de las conducciones existentes, requerirán Autorización Previa de la **Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias**, CUOTA, conforme establece el artículo 328 ROTU.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.		
Domicilio	PLAZA DEL FRESNO 2		
Población	33007 - OVIEDO	C.P.:	33007
NIF/ CIF	A33591611		

OBRA

Objeto	RENOVACION PARCIAL DE ALTA TENSION EN EL PINAR		
Ubicación	EL PINAR	Nº	Planta
Localidad	SAN JUAN DE NIEVA		C.P. 33417
Referencia Catastral			
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SU-C) SUELO NO URBANIZABLE DE COSTAS (SNU-C)		
Zonificación	VIARIO COSTAS (C)		

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

Redactores	JOSE MARIA REY PAREDES	Fecha	Julio 2020
Titulación	INGENIERO INDUSTRIAL		

Visado	Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales	Fecha	8 julio 2020
Ref. Visado	20200775V		
PRESUPUESTO	5.453,65 €		
Proyecto Técnico presentada según R.E. 6.129 de 29-06-2020.			

Redactores	JOSE MARIA REY PAREDES	Fecha	Junio 2020
Titulación	INGENIERO INDUSTRIAL		
Visado	Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales	Fecha	5 junio 2020
Ref. Visado	20200627V		
PRESUPUESTO	229,95 €		
Anexo presentado según R.E. 6.555 de 09-07-2020.			

Estudio de Seguridad y Salud		BASICO	
Redactores	JOSE MARIA REY PAREDES	Titulación	INGENIERO
Plazo de Ejecución	SEIS (6) MES		

Dirección de obra	JUAN MIGUEL SÁNCHEZ ALCÁNTARA	Titulación	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL
-------------------	-------------------------------	------------	------------------------------

- **Plazo de ejecución de la obra: VEINTICUATRO (24) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 5.453,65 € + 229,95 € = 5.683,60€**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- d) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
1. ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 69	Mantenimiento y Conservación	Condición

Las obras descritas en el PROYECTO objeto del presente informe se consideran y de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 69:

"Las obras de urbanización de carácter complementario o puntual, no incluidas en un Proyecto de Urbanización, y las de mera conservación y mantenimiento se tramitarán como las licencias de edificación."

Las obras que se autorizan son exclusivamente las descritas en el referido PROYECTO.

2. CONDICIONES DE USO	PGO Art. 98,	Red de Suministro Energía Eléctrica.	Condición
<p>Red transporte Líneas: Se evitará el tendido aéreo, realizándose subterráneo siempre que estén fijadas previamente las alineaciones y rasantes por el correspondiente <i>Estudio de Detalle</i> o <i>Proyecto de Urbanización</i>. Estará prohibido el paso aéreo en suelos libre públicos (zonas verdes públicas de parque y jardines, y de equipamiento deportivo, de recreo y expansión). En suelo industrial, el tendido será normalmente aéreo acomodado a la propia industria, siendo conveniente que discurra acoplado a las vías de circulación.</p> <p>Subestaciones: Cuando por razones de seguridad, mejora del servicio, reducción de servidumbres y economía sea preciso fijar subestaciones del tipo 220-32/66-45-15 kV en el centro de gravedad de las cargas, se garantizará un adecuado aislamiento y protección, y se dispondrán dentro de un edificio, con los pasillos necesarios hasta la acometida de la red establecida.</p> <p>Red de reparto. Líneas: En <i>suelo urbano</i>, a excepción del calificado para uso industrial, las líneas de reparto serán subterráneas, debiendo estar protegidas entre ellas y separadas adecuadamente para evitar la formación de inducciones y que, por avería, se produzca un acoplamiento indebido entre tensiones. También se dotarán de elementos de protección y señalización a los tendidos en zanjas y canalizaciones, ya que han de ser accesibles por medios normales en cualquier punto de la red. En <i>suelo urbano industrial</i>, las líneas podrán ser aéreas, debiendo establecerse pasillos de protección que franqueen vías de circulación.</p> <p>Estaciones transformadoras: En <i>suelo urbano</i>, a excepción del calificado para uso industrial, las ETD se dispondrán dentro de un edificio, con arquitectura acorde con la estética visual del entorno. En <i>suelo urbano industrial</i>, las ETD podrán disponerse a la intemperie en emplazamientos reservados previamente.</p> <p>Red distribución <u>Líneas: En <i>suelo urbano</i>, a excepción del calificado para uso industrial, las líneas de distribución en alta (20-15 kV) serán subterráneas, debiendo estar protegidas y separadas para evitar que se creen inducciones en los cables y que, por avería, se produzca un acoplamiento indebido entre tensiones. También se dotarán de elementos de protección y señalización a los tendidos en zanjas y canalizaciones, ya que han de ser accesibles por medios normales en cualquier punto de la red.</u></p> <p>En <i>suelo urbano industrial</i> las líneas de distribución en alta serán aéreas. Las líneas de distribución en baja (BT) cumplirán el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus Instrucciones Complementarias.</p> <p><u>Centros de transformación: En <i>suelo urbano</i>, los CT no se situarán en ningún caso a la intemperie y se habilitarán pasillos de acceso para 4 o 5 cables subterráneos de tensión 20-15 KV y 16 salidas de baja tensión.</u></p>			

3.	CONDICIONES DE DISEÑO	DE PGO Art. 105	Red de Suministro Energía Eléctrica.	Condición
<ul style="list-style-type: none"> • Las luminarias, en función del ancho de la calzada, podrán disponerse de forma unilateral, bilateral pareada y bilateral al tresbolillo. • En las vías de doble calzada separadas por una banda central las luminarias podrán colocarse sobre báculos de doble brazo situados en dicha banda, cuando la anchura de cada calzada no exceda de 12 m. • La altura de las luminarias estará comprendida entre 6 y 10 m, pudiendo tener alturas mayores cuando se trate de vías importantes, plazas o cruces. • Las luminarias, apoyos, soportes, candelabros y cuantos accesorios se utilicen para este servicio público serán análogos a los utilizados por el Ayuntamiento en calles de características semejantes. En las zonas próximas al mar, los materiales a emplear en báculos y luminarias deberán ser inoxidables y resistentes a la corrosión ambiental marina. En las zonas de interior podrán aceptarse otros materiales, siempre que estén galvanizados. • <u>La red de distribución de alumbrado público será independiente de la red general y se alimentará directamente desde los Centros de Transformación. La acometida se hará, preferentemente, en el propio Centro de la Compañía suministradora, disponiendo el Cuadro de Mando al exterior.</u> • <u>El tendido de las redes de alumbrado público y privado será subterráneo. Previa autorización municipal, se podrán realizar tendidos aéreos y en fachada en casos debidamente justificados por las características de la urbanización y las condiciones de las vías.</u> • <u>El cálculo eléctrico del alumbrado público, se sujetará a las condiciones del reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus modificaciones (Decreto 842/2002 del Ministerio de Industrias).</u> 				

4.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	5.453,65 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	5.453,65 € + 229,95 €

<p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección) el Ayuntamiento podrá modificar si procede el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p>
<p>ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.</p> <p>La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.</p>

5. COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
<p>Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>La Gestión de residuos cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.</p> <p><u>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación.</u></p>	

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 5.453,65 € + 229,95 € = 5.683,60 €



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	5.453,65 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	5.683,60 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delgada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 4 de noviembre de 2020, que ha quedado transcrita.

4º) EXP. 1037/2020.- D. RGG: L.O REFORMA DE FACHADAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN SALINAS, C/ LUIS HAUZER Nº 4.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delgada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 6 de noviembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 18-06-2020, y registro de entrada número 5.811, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. RGG	
Domicilio	***	
Población	33402 - AVILES	C.P.: 33402
NIF/ CIF	***6900**	

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	REFORMA DE FACHADAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
--------	---

	AISLADA				
Ubicación	C/LUIS HAUZEUR	Nº	4	Planta	
Localidad	SALINAS			C.P.	33405
Referencia Catastral	1794703TP6219S0001ET				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO				
Zonificación	VIVIENDA UNIFAMILIAR (U-15)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	20200434
BI(*)	14.796,64 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

PROYECTO DE MÍNIMA INTERVENCIÓN	X	Modificado	Nº		
---------------------------------	---	------------	----	--	--

Redactores	DAVID OLMOS TAPIA	Fecha	JUNIO 2020
Titulación	ARQUITECTO	Nº coleg.	1.320
Visado	No consta	Fecha	
Ref. Visado	No consta		
PRESUPUESTO	14.796,64 €		
PROYECTO DE MÍNIMA INTERVENCIÓN con presupuesto, según R.E. 5.811 en fecha 18-06-2020.			
ANEXO a Proyecto de Mínima Intervención, según R.E. 8.320 en fecha 26-08-2020.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactor	DAVID OLMOS TAPIA	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	TREINTA (30) DIAS		

Dirección de obra/ejecución.	DAVID OLMOS TAPIA	Titulación	ARQUITECTO
------------------------------	-------------------	------------	------------

Puede entenderse como una obra de escasa entidad, y que no afecta a las condiciones de OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE CUBIERTA, etc... de la edificación en la que se realizan.

El Visado es de carácter obligatorio en los supuestos establecidos en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, y en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto. En el resto de los casos el visado tendrá carácter voluntario y podrá ser solicitado por petición expresa de los clientes, incluida las Administraciones Públicas cuando actúen como tales. Se estima que pudiese no resultar en este caso de carácter obligatorio.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 29-10-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 04-11-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** (NO PROCEDE)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D. RGB IC		
Domicilio	***		
Población	33402 - AVILES	C.P.:	33402
NIF/ CIF	***6900**		

OBRA

Objeto	REFORMA DE FACHADAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA			
Ubicación	C/LUIS HAUZEUR	Nº	4	Planta
Localidad	SALINAS	C.P.	33405	
Referencia Catastral	1794703TP6219S0001ET			
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO			
Zonificación	VIVIENDA UNIFAMILIAR (U-15)			

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

PROYECTO DE MÍNIMA INTERVENCION	X	Modificado	Nº	
---------------------------------	---	------------	----	--

Redactores	DAVID OLMOS TAPIA	Fecha	JUNIO 2020
Titulación	ARQUITECTO	Nº coleg.	1.320
Visado	No consta	Fecha	
Ref. Visado	No consta		
PRESUPUESTO	14.796,64 €		
PROYECTO DE MÍNIMA INTERVENCION con presupuesto, según R.E. 5.811 en fecha 18-06-2020.			
ANEXO a Proyecto de Mínima Intervención, según R.E. 8.320 en fecha 26-08-2020.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactor	DAVID OLMOS TAPIA	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	TREINTA (30) DIAS		

Dirección de obra/ejecución.	DAVID OLMOS TAPIA	Titulación	ARQUITECTO
------------------------------	-------------------	------------	------------

- **Plazo de ejecución de la obra: DOCE (12) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 14.796,64 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- d) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
1.1	ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245	Obras de reforma Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de mantenimiento y conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE CUBIERTA, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>La autorización comprende exclusivamente las obras solicitadas, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p> <p>Se autorizan las obras de reparación o sustitución de materiales o elementos por otros de similares características, los cuales cumplirán en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación, R. D. 314/2006 de 17 de mayo.</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

1.2	CONDICIONES ESTÉTICAS	PGO Art. 135 PGO Art. 255	Condición
<p>Según el art. 135 PGO relativo al tratamiento de fachadas y cubiertas;</p> <p>Las obras que afecten a la fachada y cubierta se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular estilo arquitectónico diferente del original. Así mismo llevará pareja la obligación de una decoración basada en los mismos criterios en todas las fachadas del edificio, aun cuando sean medianeras.</p> <p>Según el art. 255 PGO relativo a condiciones estéticas;</p> <p>Cualquier tipo de obra de reforma (salvo las que afecten sólo a locales comerciales, cuyo ámbito se limita a su propio espacio físico) llevará pareja la obligación de una decoración basada en los mismos criterios en todas las fachadas del edificio, aun cuando sean medianeras.</p> <p>Los colores de los revestimientos de fachada serán en tonos no disonantes con el entorno.</p>			

1.3	CONDICIONES SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD	DB SUA Orden VIV/561/2010	Seguridad de Utilización y Accesibilidad	Condición
<p>Las obras a realizar contemplan la ejecución de los trabajos mediante instalación de andamios, instancia reflejada en la Ficha Técnica presentada. En consecuencia, los medios auxiliares autorizados para la ejecución de los trabajos son andamios, cuya instalación, permanencia y desmontaje deberán ser supervisadas por el Técnico Director de las obras.</p> <p>Se extremarán las medidas recogidas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud anejo al proyecto, tanto en lo relativo a protecciones individuales como en las comunes o colectivas especialmente en: líneas de vida, señalización, vallado, redes y marquesinas de protección de accesos, etc.</p> <p>Se procederá a la adopción de medidas de protección en la zona afectada y, en el caso de afectar a zonas de acceso a portales, locales comerciales del edificio, y zonas privadas de uso público, se instalarán elementos de protección eficaces como marquesinas, pasos protegidos, redes de protección, o cualesquiera otros elementos que garanticen la seguridad de los usuarios del edificio y de peatones que transiten por la vía pública o privada.</p> <p>En general, se deberá cumplir lo establecido en la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. A tal efecto, el Técnico Director de las obras efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.</p> <p>Se prohíbe el acopio de materiales, equipos auxiliares y contenedores en la vía pública fuera de los límites afectados por el vallado de obra. Se protegerá correctamente el pavimento de aceras en operaciones de acopio, carga y descarga.</p> <p>A tales efectos, el Técnico Director de las obras efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.</p>				

2.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	14.796,64 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	14.796,64 €

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

3.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>		

4.	DOCUMENTACION FIN OBRA
<p>Finalizadas las obras deberá aportarse la documentación final de obra que se indica a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes. - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras. - Fotografías del estado final. - Importe de la liquidación final. 	

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 14.796,64 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	14.796,64 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	14.796,64 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delgada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 6 de noviembre de 2020, que ha quedado transcrita.

2.2. **ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.**

1º) **EXpte. 14/2020. OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 9 de noviembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 14/2020, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2020.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
4371/1	MASG DNI: ***9688**	Ap. Inter.	Per.	Alquiler	Noviembre: 150 € diciembre: 150 €	300,00 €
3573/1	ASE NIE: ***6008**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades Básicas	Noviembre: 300 € Diciembre: 300 €	600,00 €
TOTAL: 900,00 €						

b) Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2020.

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
4371/1	MASG DNI: ***9688**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas de subsistencia (Alimentación, farmacia, vestimenta, art. higiene)	450,00 €
TOTAL: 450,00 €					

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante pagos directos a las personas beneficiarias a través de la Caja de Tesorería del Ayuntamiento, o bien por transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Denegar las solicitudes que figuran a continuación, por las causas motivadas que se recogen:

Expte	NOMBRE/APELLIDOS	DNI	CAUSA
1541/2	MMMYR	***42887**	Superar el baremo económico establecido en la Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales.
2938/1	FPMG	***2350**	Superar el baremo económico establecido en la Ordenanza reguladora de ayudas



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

			económicas municipales.
--	--	--	-------------------------

SÉPTIMO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delgada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores de fecha 9 de noviembre de 2020, que ha quedado transcrita.

2º) **EXPTE. 14/2020. OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES: ANULACIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA CONCEDIDA A D. AJH.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 9 de noviembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el Expte. nº 14/2020, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/10/2020 por el que se concede a D. AJH, con DNI nº: ***0260** (Expte. ind. 3669/1), la siguiente ayuda económica:

- ✓ Ayuda de Apoyo a la Intervención, de pago periódico, con cargo a la partida presupuestaria 0802 231 480 00 "Apoyo Económico. Ayudas Asistenciales" destinada a sufragar los gastos de necesidades básicas durante los meses de noviembre y diciembre de 2020, por una cuantía total de de 384,00 € (174,00 €/mes)

Visto informe de los Servicios Sociales, emitido con fecha 30/10/2020 donde se indica la conveniencia de anular parcialmente la ayuda económica concedida, motivada por la concesión de la prestación de Salario Social Básico que modifica las circunstancias que dieron derecho a la misma.

Visto que según consta en documentos contables el interesado no ha hecho efectivo el cobro de la ayuda correspondiente al mes de diciembre de 2020.

Considerando la regulación de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018, **SE PROPONE:**

PRIMERO: **Anular** la siguiente Ayuda Económica concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 22/10/2020 a D. AJH, con DNI nº: ***0260** (Expte. ind. 3669/1) como consecuencia de la modificación de ingresos de la unidad económica de convivencia:

- ✓ Con cargo a la partida 0802 231 480 00 "Apoyo Económico. Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2020: Ayuda de pago periódico, destinada a sufragar los gastos de necesidades básicas del mes de diciembre de 2020, por una cuantía total de **174,00 €.**

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la persona interesada, así como a los Servicios Municipales de Intervención y Servicios Sociales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delgada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores de fecha 9 de noviembre de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) **EXPTE. 21/2020. SOLICITUDES PARA LA OBTENCIÓN DE TARJETAS DE**

APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 9 de noviembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistos los informes emitidos al respecto por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de las tarjetas.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

SE PROPONE:

PRIMERO: Denegar la expedición de la Tarjeta de Estacionamiento a los siguientes solicitantes, al contar con dictamen desfavorable del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés:

Expte.	TITULARES	DNI	Causa
676/2	MCPC	***5671**	No presentar graves problemas de movilidad que le dificultan o impiden el uso de transporte público

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la persona interesada, así como a los Servicios Sociales Municipales.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delgada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores de fecha 9 de noviembre de 2020, que ha quedado transcrita.

4º) EXPTE. 22/2020. RENOVACIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 9 de noviembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el Expte. 22/2020, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes,

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

Expte.	Nº Tarjeta	TITULARES	DNI	Carácter	Domicilio
3711/1	457	JEAV	***9554**	Definitivo	*** PIEDRAS BLANCAS

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la persona interesada, así como a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delgada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores de fecha 9 de noviembre de 2020, que ha quedado transcrita.

2.3. **ÁREA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.**

1º) EXPTE. 2599/2016. DETERMINACIÓN TITULARIDAD PÚBLICA "CAMINO DE LAS CASAS DE COTAPIO".

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 3 de noviembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el expediente de referencia en el que constan los siguiente informes:

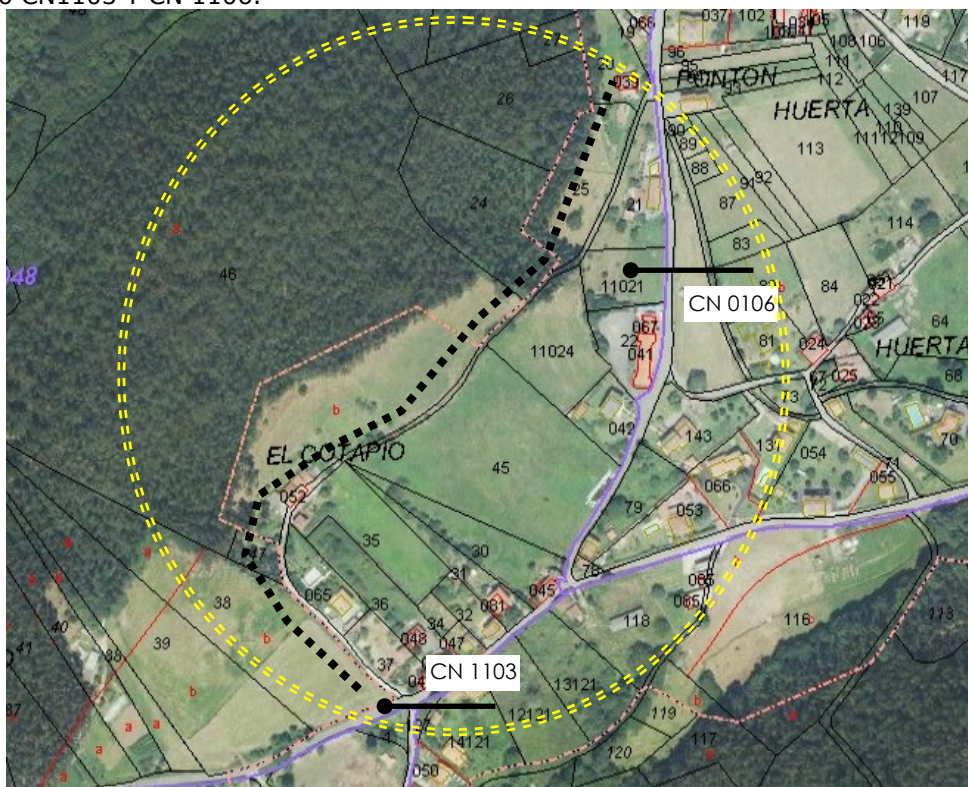
- **Informe del Arquitecto Municipal de 17-01-2020, que literalmente dice:**

"4. ALCANCE DEL INFORME:

El presente Informe Técnico se emite a los efectos de determinar la titularidad pública del camino para proceder a su inclusión en el inventario.

4.1 SITUACION DEL CAMINO:

El camino se sitúa en el entorno del Núcleo Rural de LAS BÁRZANAS, tiene forma serpenteante y conectaría con caminos públicos recogidos en Inventario Municipal, bajo el código CN1103 Y CN 1106.



4.2. INFORMACION CATASTRAL:

En la cartografía catastral actual se representa como CAMINO (Polígono 48-Parcela 9003), el citado camino, como se puede ver en la fotografía anterior.

En la cartografía catastral del año 1961 que se adjunta a continuación se comprueba que igualmente se recoge la existencia de dicho camino:

- **Finca nº 38 pol. 48**

Linderos considerados:

NORTE PARCELAS 47 Y 46.

ESTE CAMINO DE SERVICIO.

SUR CARRETERA DE LAS BARZANAS. (CN 1103)

OESTE PARCELA 39

- **Finca nº 65 pol. 48**

Linderos considerados:

NORTE CAMINO.

ESTE PARCELAS 35 Y 36.

SUR PARCELA 37.

OESTE CAMINO.

(Según se ha comprobado en escrituras, el Norte real es el NorOeste en la realidad física)

- **Finca nº 47 pol. 48**

Linderos considerados:

NORTE CARRIL.

ESTE PARCELA 46.

SUR CAMINO.

OESTE PARCELA 38.

(Según se ha comprobado en escrituras, el Norte real es el NorOeste en la realidad física)

- **Finca nº 35 pol. 48**

NORTE - - -

ESTE CAMINO PUBLICO. (CN 1103)

SUR - - -

OESTE CAMINO DE SERVICIO DE LAS CASAS DEL COTAPIO (VECINAL).

(Escritura aportada, fechada en 1915, en la que se habla de finca de una hectárea (10.000 m²), por lo que, según mi entender, pudiese englobar varias fincas catastrales actuales: 31,32,34,35...)

- **Fincas nº 24 y 11024 pol. 48**

(La escritura aportada relativa a estas fincas, actualmente divididas según catastro y escrituras, no especifica lindes con camino alguno, si bien en su origen ambas constituían una finca común, **y el camino en investigación, intersecaba dicha finca.**

- **Finca nº 25 pol. 48**

NORTE PARCELAS 20 Y 26.

ESTE CAMINO VECINAL

SUR PARCELA 24.

OESTE PARCELA 24.

- **Fincas nº 21 y 11021 pol. 48**

NORTE PARCELAS 20 Y 26.

ESTE CAMINO VECINAL. (CN 0106)

SUR ESCUELAS DE LAS BARZANAS.

OESTE CAMINO.

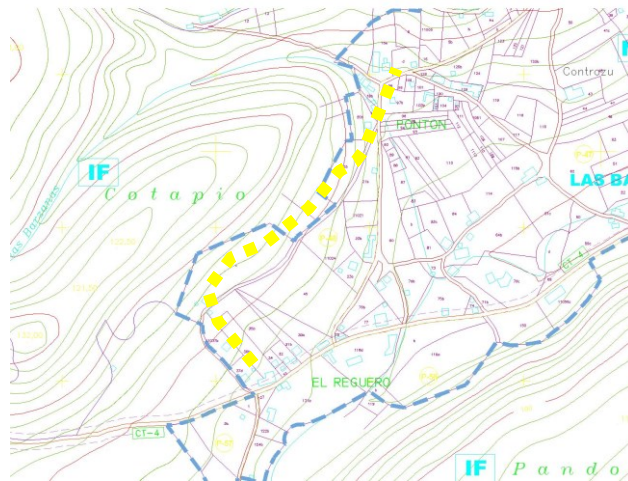
A la vista de lo cual **se puede deducir que todo el camino, objeto del presente informe, se trata de un CAMINO PÚBLICO**, cuyo origen, fue un camino de servicio de las Casas del Cotapio, por tanto, vecinal, para acceder a la fuente situada en el Pontón.

4.4 OTRAS INFORMACIONES.

El camino considerado **se representa en los planos en zona limítrofe entre suelos de calificación de Núcleo Rural (NR) e Interés Forestal (IF) según PGO Vigente** (se adjunta a continuación copia de la zona).



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN



5 CONCLUSION:

Se ha constatado, además, la existencia de expediente relacionado con licencia para cierre de finca, expediente 1.052/1995, según el cual, existe resolución en fecha 20 de marzo de 1997, según la cual:

"Las parcelas en el nuevo Catastro de rustica con los números 11021,21 y 25 del Polígono 48, lindan con un camino conocido como "de las casas del Cotapio".

*"---Según títulos de propiedad presentados, resulta que **el citado camino ha de ser considerado vecinal y, por tanto, municipal.** Por el estado que presenta, parece ser que se trata de una senda.*

"---Los cierres provisionales colocados en las parcelas 25 y 11021, no guardan las alineaciones adecuadas"

A la vista de lo datos indicados:

- Procede **declarar como CAMINO PÚBLICO el camino** denominado **"Camino de las Casas del Cotapio"**, el cual forma parte de la referencia catastral **33016A048090030000GF (Polígono 48 Parcela 9003)** y proceder a su inclusión en el inventario municipal de bienes.

- La longitud, anchura y características del camino serán las recogidas en los correspondientes planos que se deberán recoger a través del LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO del citado camino."

- **Informe de la TM de Patrimonio de fecha 29 de octubre de 2020 que literalmente dice:**

"ANTECEDENTES DE HECHO:

1. Con fecha 11-10-2016, D. JASL, NIF ***6817** solicita que se determine la titularidad del camino sito en El Cotapio, las Barzanas,

2. El camino no aparece recogido en el Inventario Municipal de Bienes, si bien si aparece en el Catastro en el polígono 48 PARCELA 9003

3. Con fecha 27 de octubre de 2016 se requiere a los colindantes para que aporten las escrituras de propiedad.

De las escrituras aportadas se extrae la siguiente información en relación a los linderos:

- **Finca nº 38 pol. 48**

Linderos considerados:

NORTE PARCELAS 47 Y 46.

ESTECAMINO DE SERVICIO.

SUR..... CARRETERA DE LAS BARZANAS. (CN 1103)
OESTE PARCELA 39

• **Finca nº 65 pol. 48**

Linderos considerados:

NORTE.....CAMINO.

ESTE..... PARCELAS 35 Y 36.

SUR..... PARCELA 37.

OESTE.....CAMINO.

(Según se ha comprobado en escrituras, el Norte real es el NorOeste en la realidad física)

• **Finca nº 47 pol. 48**

Linderos considerados:

NORTE CARRIL.

ESTE..... PARCELA 46.

SURCAMINO.

OESTE PARCELA 38.

(Según se ha comprobado en escrituras, el Norte real es el NorOeste en la realidad física)

• **Finca nº 35 pol. 48**

NORTE - - -

ESTE..... CAMINO PUBLICO. (CN 1103)

SUR..... - - -

OESTE.....CAMINO DE SERVICIO DE LAS CASAS DEL COTAPIO (VECINAL).

• **Finca nº 25 pol. 48**

NORTE PARCELAS 20 Y 26.

ESTECAMINO VECINAL

SUR..... PARCELA 24.

OESTE..... PARCELA 24.

• **Fincas nº 21 y 11021 pol. 48**

NORTE PARCELAS 20 Y 26.

ESTE..... CAMINO VECINAL. (CN 0106)

SUR..... ESCUELAS DE LAS BARZANAS.

OESTE.....CAMINO.

4. El 17 de enero de 2020, el Arquitecto Municipal emite informe en el que señala: "Procede **declarar como público el camino denominado "Camino de la fuente del Gato"**, el cual forma parte de la referencia catastral **33016A045090080000GF (Polígono 45 Parcela 9008)** y proceder a su inclusión en el inventario municipal de bienes.

5. Por la Oficina Técnica se procedió a realizar plano topográfico que consta en el expediente (código LIC14I14L)

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Los caminos son definidos y considerados como bienes de dominio público con todos los efectos a ello inherentes (art. 3.1 y 70 a 72 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y 82 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local.

2. Los caminos públicos constituyen competencia irrenunciable del Ayuntamiento y solo a ellos corresponde tomar decisiones respecto a ellos. Claro es también el carácter demanial. Siendo a estos efectos indiferente que no figuren en el inventario municipal de bienes, si el carácter de uso público del camino se acredita suficientemente (STS de 29 de septiembre de 1989).

3. El art. 82 de la Ley de Bases de Régimen Local Establece que las Entidades Locales podrán recuperar por sí mismas su posesión en cualquier momento cuando se trate de bienes de dominio público, y en el mismo sentido el art. 70.1 del RB habilita a las Corporaciones locales a recuperar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

cualquier tiempo.

CONCLUSIONES:

El camino que se sitúa en el entorno del Núcleo Rural de LAS BÁRZANAS, tiene forma serpenteante y conectaría con caminos públicos recogidos en Inventario Municipal, bajo el código CN1103 Y CN 1106, se puede considerar Bien de uso público y por tanto se debería incluir en el Inventario Municipal de Bienes denominándolo "Camino de las Casas del Cotapio" conforme a la planimetría existente el expediente (LIC14I14L de abril de 2020)."

Visto que de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.4 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 28 de abril de 1993 corresponde a la Junta de Gobierno Local la administración, conservación y rescate del patrimonio municipal.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Determinar la titularidad pública del camino denominado "Camino de las Casas del Cotapio" conforme a la planimetría existente el expediente (LIC14I14L de abril de 2020).

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los interesados y al departamento de patrimonio para su inclusión en el Inventario Municipal."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 3 de noviembre de 2020, que ha quedado transcrita.

2º) **EXPTE. 2053/2015. DETERMINACIÓN TITULARIDAD PÚBLICA "CAMINO DEL CANALÓN".**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 3 de noviembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el expediente de referencia en el que constan los siguientes informes:

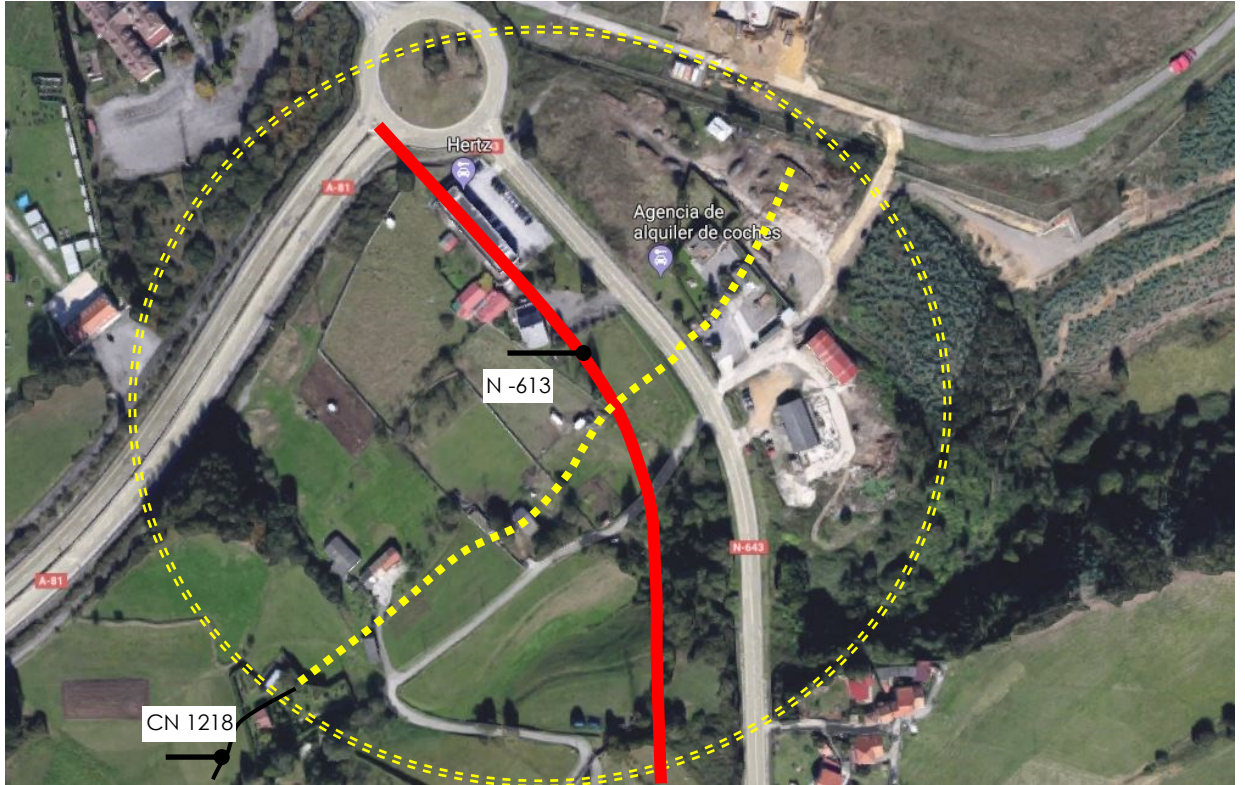
Informe del Arquitecto Municipal de fecha 27-07-2018, que literalmente dice:

1. "ALCANCE DEL INFORME:

El presente Informe Técnico se emite a los efectos de determinar la titularidad pública del camino para proceder a su inclusión en el inventario.

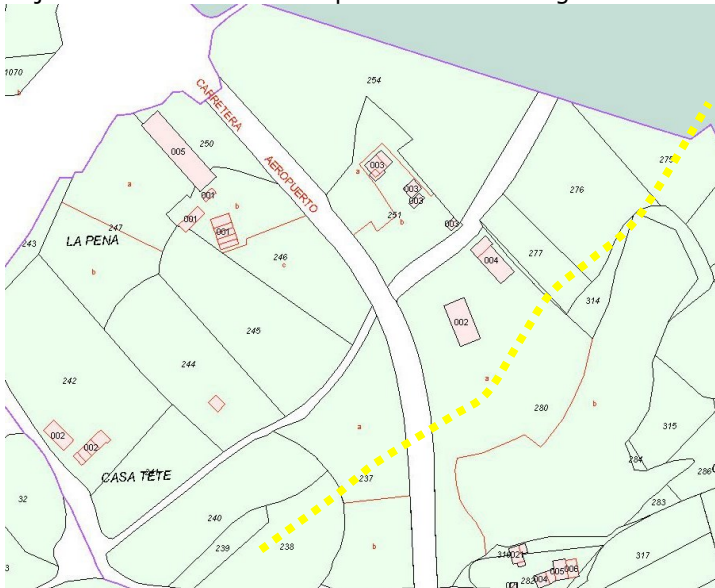
1.1. SITUACION DEL CAMINO:

El camino se sitúa en la zona denominada EL CANALÓN de camino entre el Núcleo Rural de Santiago del Monte y el Aeropuerto de Asturias, tiene forma lineal y se uniría con un camino público recogido en el Inventario Municipal, bajo el códigos CN1218, fijandose su terminación en el limite marcado por el cierre de la parcela propiedad del Aeropuerto de Asturias.



1.2. INFORMACION CATASTRAL:

En la cartografía catastral actual se representa como público, parte del citado camino. Se adjunta a continuación croquis de dicha cartografía:



En la cartografía catastral del año 1961 que se adjunta a continuación se comprueba que igualmente se recoge la existencia de dicho camino:



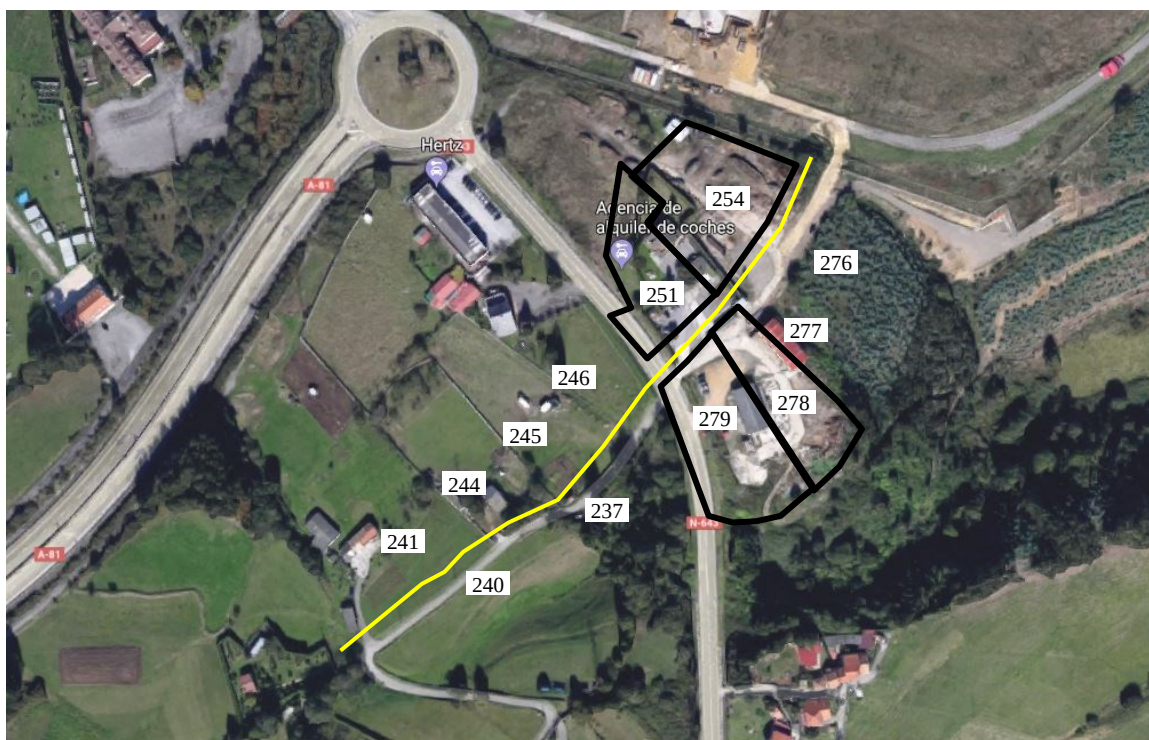
AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN



1.3. INFORMACION DE FINCAS ADYACENTES:

Del análisis de la documentación de propiedad obrante en el expediente se concluye **colindancia con el camino objeto del presente expediente de las fincas y por los linderos que a continuación se indican** (se adjunta croquis sobre cartografía catastral).

- *Se adjunta al presente informe, colindancias de las fincas consideradas para las que ha resultado posible establecer su concordancia de datos catastrales y escrituras de propiedad de manera clara, el resto que no se indican a continuación y no se representan en el croquis, no han sido tenidas en cuenta, por discordancias en la documentación existente o por falta de la misma en este expediente.*



FINCAS CONSIDERADAS:

- **Finca nº 251 pol. 31**
Linderos considerados:
NORTE PARCELA 254.

SUR CAMINO.

ESTE CAMINO.

OESTE PARCELA 250.

- **Finca nº 254 pol. 31**

Linderos considerados:

NORTE AEROPUERTO

SUR CAMINO.

ESTE CAMINO.

OESTE PARCELA 251.

- **Finca nº 276 pol. 57**

Linderos considerados:

NO SE HAN APORTADO ESCRITURAS

- **Finca nº 277 pol. 31**

Linderos considerados:

NO SE HAN APORTADO ESCRITURAS

- **Finca nº 278 pol. 31**

Linderos considerados:

NO SE HAN APORTADO ESCRITURAS **(El propietario afirma que es camino público).**

- **Finca nº 279 pol. 31**

Linderos considerados:

NO SE HAN APORTADO ESCRITURAS **(El propietario afirma que es camino público).**

- **Finca nº241 pol. 31**

Linderos considerados:

NO SE HAN APORTADO ESCRITURAS

- **Finca nº 244 pol. 31**

Linderos considerados:

NO SE HAN APORTADO ESCRITURAS

- **Finca nº 245 pol. 31**

Linderos considerados:

NO SE HAN APORTADO ESCRITURAS

- **Finca nº 246 pol. 31**

Linderos considerados:

NO SE HAN APORTADO ESCRITURAS

- **Finca nº 237 pol. 31**

Linderos considerados:

NO SE HAN APORTADO ESCRITURAS

- **Finca nº 240 pol. 31**

Linderos considerados:

NO SE HAN APORTADO ESCRITURAS

A la vista de lo cual **se puede deducir que el camino, objeto del presente informe, se trata de un CAMINO PÚBLICO.**

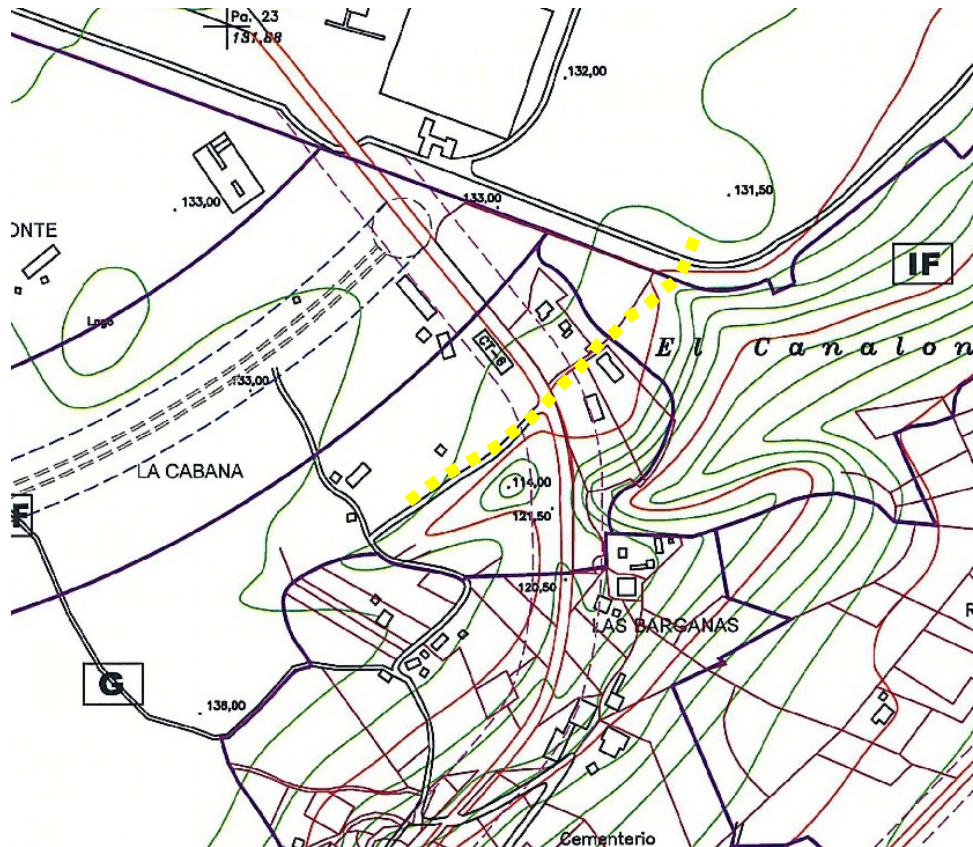
1.4. OTRAS INFORMACIONES.

El camino considerado **se representa parcialmente en los planos existentes del PGO Vigente** (se adjunta a continuación copia de la zona).

Existe un error gráfico el cual deberá ser subsanado, ya que queda constatada la existencia de un tramo de camino público no reflejado gráficamente.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN



2. CONCLUSION:

A la vista de lo datos indicados:

- Procede **declarar como público el camino** denominado **"Camino del Canalón"**, el cual forma parte de la referencia catastral **33016A031090070000GQ (Polígono 57 Parcela 9024)** y proceder a su inclusión en el inventario municipal de bienes.
- De aportarse nuevas escrituras al expediente, se hará registro de las mismas, a fin de verificar aún con más exactitud el carácter público de dicho camino.
- La longitud, anchura y características del camino serán las recogidas en los correspondientes planos que se deberán recoger a través del LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO del citado camino."

Informe de la TM de Patrimonio de fecha 28-10-2020, que literalmente dice:

"ANTECEDENTES DE HECHO:

1. Con fecha 14 de julio de 2015 D. PSD, con NIF ***6236**, solicita la determinación de la titularidad del camino que da acceso entre otras, a las parcelas catastrales del polígono 31 parcelas 278, 254 y 279.
2. Con fecha 04 de septiembre de 2015, emite informe la T.M. de Patrimonio en el que señala: "El camino al que hace referencia el solicitante no se encuentra inventariado".
3. Con fecha 07 de septiembre de 2015, se requiere a los colindantes para que aporten las escrituras de propiedad.

De las escrituras aportadas se extrae la siguiente información en relación a los linderos:

- **Finca nº 251 pol. 31**
NORTE PARCELA 254.

SUR CAMINO.

ESTE CAMINO.

OESTE PARCELA 250.

• **Finca nº 254 pol. 31**

NORTE AEROPUERTO

SUR CAMINO.

ESTE CAMINO.

OESTE PARCELA 251.

4. El 27 de julio de 2018, el Arquitecto Municipal emite informe en el que señala: *"Procede **declarar como público el camino denominado "Camino del Canalón", el cual forma parte de la referencia catastral 33016A031090070000GQ (Polígono 57 Parcela 9024) y proceder a su inclusión en el inventario municipal de bienes."***

5. Por la Oficina Técnica se procedió a realizar plano topográfico que consta en el expediente (código PLA14I04X)

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

4. Los caminos son definidos y considerados como bienes de dominio público con todos los efectos a ello inherentes (art. 3.1 y 70 a 72 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y 82 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local.

5. Los caminos públicos constituyen competencia irrenunciable del Ayuntamiento y solo a ellos corresponde tomar decisiones respecto a ellos. Claro es también el carácter demanial. Siendo a estos efectos indiferente que no figuren en el inventario municipal de bienes, si el carácter de uso público del camino se acredita suficientemente (STS de 29 de septiembre de 1989).

6. El art. 82 de la Ley de Bases de Régimen Local Establece que las Entidades Locales podrán recuperar por sí mismas su posesión en cualquier momento cuando se trate de bienes de dominio público, y en el mismo sentido el art. 70.1 del RB habilita a las Corporaciones locales a recuperar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier tiempo.

CONCLUSIONES:

El camino que discurre desde el camino público, recogido en el Inventario Municipal bajo el código CN1218, hasta el límite del aeropuerto de Asturias se puede considerar Bien de uso público y por tanto se debería incluir en el Inventario Municipal de Bienes de acuerdo con la planimetría existente en el expediente (código PLA14I04X)"

Visto que de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.4 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 28 de abril de 1993 corresponde a la Junta de Gobierno Local la administración, conservación y rescate del patrimonio municipal.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Determinar la titularidad pública del camino denominado "Camino del Canalón" conforme a la planimetría existente el expediente (PLA14I04U de Abril de 2020).

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los interesados y al departamento de patrimonio para su inclusión en el Inventario Municipal."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 3 de noviembre de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) EXpte. 1686/2019. DETERMINACIÓN TITULARIDAD PÚBLICA "CAMINO DE LA FUENTE DEL GATO".

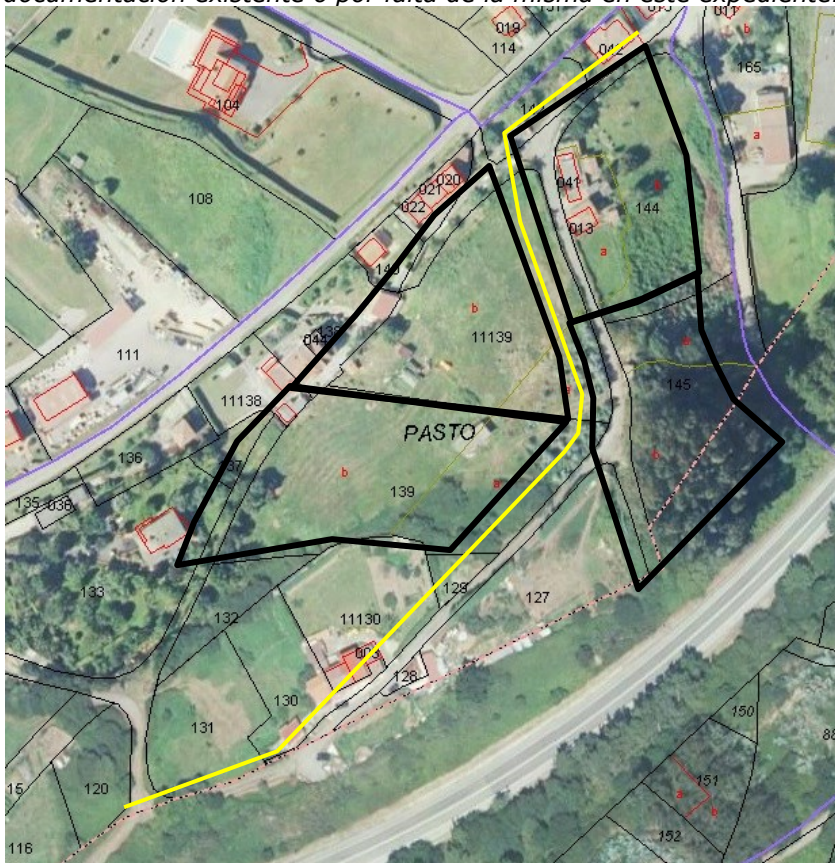
En la cartografía catastral del año 1961 que se adjunta a continuación se comprueba que igualmente se recoge la existencia de dicho camino:



1.1. INFORMACION DE FINCAS ADYACENTES:

Del análisis de la documentación de propiedad obrante en el expediente se concluye **colindancia con el camino objeto del presente expediente de las fincas y por los linderos que a continuación se indican** (se adjunta croquis sobre cartografía catastral).

- *Se adjunta al presente informe, colindancias de las fincas consideradas para las que ha resultado posible establecer su concordancia de datos catastrales y escrituras de propiedad de manera clara, el resto que no se indican a continuación y no se representan en el croquis, no han sido tenidas en cuenta, por discordancias en la documentación existente o por falta de la misma en este expediente.*





AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

FINCAS CONSIDERADAS:

- **Finca nº 144 pol. 45**

Linderos considerados:

NORTECAMINO.

ESTE CAMINO.

SUR PARCELA COMUNAL 145.

OESTE CAMINO.

- **Finca nº 145 pol. 45**

Linderos considerados:

NORTE PARCELA 144.

ESTE CAMINO.

SUR PARCELA M.O.P.U. (Variante de Avilés).

OESTE CAMINO.

(Según se ha comprobado en el inventario, la parcela es de propiedad municipal;

Código: RC330; Denominación *Fuente del Gato*).

- **Finca nº 11139 pol. 45**

Linderos considerados:

NORTE CAMINO.

ESTE CAMINO.

SUR CAMINO.

OESTE PARCELA 139.

- **Finca nº 139 pol. 45**

NORTE - - -

ESTE - - -

SUR CARRETERA.

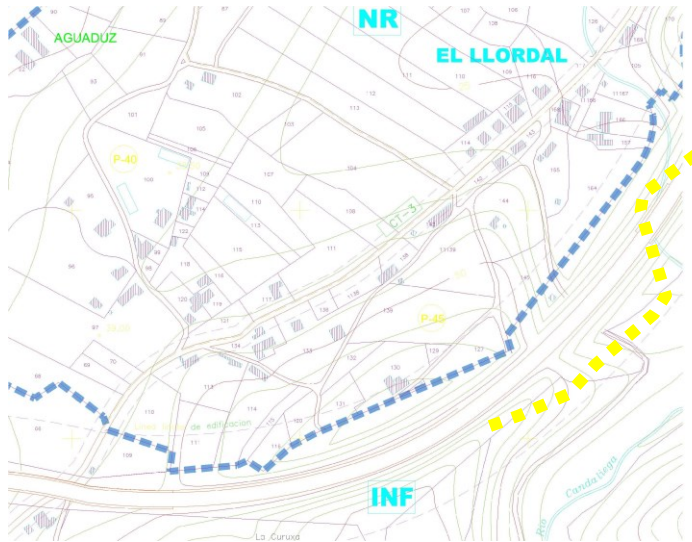
OESTE - - -

(Escritura aportada, fechada en 1977, en la que se habla de finca de cuatro hectáreas (40.000 m²), por lo que, según mi entender, pudiese englobar varias fincas catastrales actuales: 129, 130, 11130, 131, 132, incluida la anterior 11139, en ella descrita...)

A la vista de lo cual **se puede deducir que todo el camino, objeto del presente informe, se trata de un CAMINO PÚBLICO**, cuyo origen, fue un camino público vecinal, para acceder a la fuente denominada Fuente del Gato, que posteriormente ha sufrido algunas variaciones en su trazado al ejecutarse la Variante de Avilés, pero que une dos caminos ya existentes en el inventario municipal, y se encuentra en parte, asfaltado y con servicios de alumbrado municipal ya existentes.

1.2. OTRAS INFORMACIONES.

El camino considerado **se representa en los planos en zona limítrofe entre suelos de calificación de Núcleo Rural (NR) y de Infraestructuras (INF) según PGO Vigente** (se adjunta a continuación copia de la zona).



2. CONCLUSION:

A la vista de lo datos indicados:

- Procede **declarar como CAMINO PÚBLICO el camino** denominado **“Camino de la fuente del Gato”**, el cual forma parte de la referencia catastral **33016A045090080000GF (Polígono 45 Parcela 9008)** y proceder a su inclusión en el inventario municipal de bienes.

- La longitud, anchura y características del camino serán las recogidas en los correspondientes planos que se deberán recoger a través del LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO del citado camino.”

- **Informe de la TM de Patrimonio de fecha 288 de octubre de 2020:**

“ANTECEDENTES DE HECHO:

6. Con fecha 12-07-2020, el arquitecto Municipal informa de la necesidad de determinar la titularidad del camino en el Llordal.

7. El camino no aparece recogido en el Inventario Municipal de Bienes, si bien si aparece en el Catastro en el polígono 45 PARCELA 9008

8. Con fecha 26 de julio de 2019 se requiere a los colindantes para que aporten las escrituras de propiedad.

De las escrituras aportadas se extrae la siguiente información en relación a los linderos:

- **Finca nº 144 pol. 45**

Linderos considerados:

NORTECAMINO.

ESTE CAMINO.

SUR PARCELA COMUNAL 145.

OESTE CAMINO.

- **Finca nº 145 pol. 45**

Linderos considerados:

NORTE PARCELA 144.

ESTE CAMINO.

SUR PARCELA M.O.P.U. (Variante de Avilés).

OESTE CAMINO.

(Según se ha comprobado en el inventario, la parcela es de propiedad municipal; Código: RC330; Denominación *Fuente del Gato*).

- **Finca nº 11139 pol. 45**

Linderos considerados:

NORTE CAMINO.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ESTE CAMINO.

SUR CAMINO.

OESTE PARCELA 139.

• **Finca nº 139 pol. 45**

NORTE - - -

ESTE - - -

SUR CARRETERA.

OESTE - - -

9. El 20 de enero de 2020, el Arquitecto Municipal emite informe en el que señala: "Procede **declarar como público el camino denominado "Camino de la fuente del Gato"**, el cual forma parte de la referencia catastral **33016A045090080000GF (Polígono 45 Parcela 9008)** y proceder a su inclusión en el inventario municipal de bienes.

10. Por la Oficina Técnica se procedió a realizar plano topográfico que consta en el expediente (código PLA14I050)

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

7. Los caminos son definidos y considerados como bienes de dominio público con todos los efectos a ello inherentes (art. 3.1 y 70 a 72 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y 82 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local.

8. Los caminos públicos constituyen competencia irrenunciable del Ayuntamiento y solo a ellos corresponde tomar decisiones respecto a ellos. Claro es también el carácter demanial. Siendo a estos efectos indiferente que no figuren en el inventario municipal de bienes, si el carácter de uso público del camino se acredita suficientemente (STS de 29 de septiembre de 1989).

9. El art. 82 de la Ley de Bases de Régimen Local Establece que las Entidades Locales podrán recuperar por sí mismas su posesión en cualquier momento cuando se trate de bienes de dominio público, y en el mismo sentido el art. 70.1 del RB habilita a las Corporaciones locales a recuperar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier tiempo.

CONCLUSIONES:

El camino que se sitúa en el entorno del Núcleo Rural de EL LLORDAL, tiene forma serpenteante y conecta con caminos públicos recogidos en Inventario Municipal, bajo los códigos CN0808 Y CN0806, se puede considerar Bien de uso público y por tanto se debería incluir en el Inventario Municipal de Bienes de acuerdo con la planimetría existente en el expediente (código PLA14I050)"

Visto que de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.4 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 28 de abril de 1993 corresponde a la Junta de Gobierno Local la administración, conservación y rescate del patrimonio municipal.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Determinar la titularidad pública del camino denominado "Camino de la fuente del Gato" conforme a la planimetría existente el expediente (PLA14I050 de abril de 2020).

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los interesados y al departamento de patrimonio para su inclusión en el Inventario Municipal."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de

Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 3 de noviembre de 2020, que ha quedado transcrita.

2.4. **ÁREA DE JUVENTUD.**

Uº) **EXPTE. 536/2020. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN JOVEN Y PROYECTO OFICINA JOVEN 2020: APROBACIÓN.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros que la componen, acuerda la retirada de este punto y su tratamiento en el punto II FOD a través del expediente 2021/2020.

2.5. **ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE.**

1º) **EXP. 1346/2020.- CONTRATO MENOR OBRA PINTURA DE ESTANCIAS EN COLEGIOS Y ESCUELAS INFANTILES DEL CONCEJO DE CASTRILLÓN: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN 1ª Y CERTIFICACIÓN 2ª Y ÚLTIMA.**

Vistos los informes emitidos por el Interventor Municipal, en fecha 14/10/2020, relativos a la fiscalización previa a reconocimiento de obligación (o) de la Certificación 1ª y Certificación 2ª y Última del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del CONTRATO MENOR OBRA PINTURA DE ESTANCIAS EN LOS COLEGIOS Y ESCUELAS INFANTILES DEL CONCEJO DE CASTRILLÓN, los cuales se transcriben a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

FISCALIZACIÓN PREVIA A RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (O) CONTRATO DE OBRAS Certificación 1ª

- Nº expediente: 1346/2020**
- Denominación del contrato: Contrato menor obra pintura de estancias en los colegios y escuelas infantiles del concejo de Castrillón**
- Tipo contrato: Obra**
- Duración: 45 días**
- Forma de adjudicación: Directa**
- Propuesta de Adjudicación: 21.485,00€**
- Adjudicatario: PINTURAS LUARCA, S.L. CIF: B-33535394**
- CERTIFICACIÓN 1ª: IMPORTE 6.430,64€**

• PENDIENTE DE EJECUCION: 15.054,36€

Examinado el expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución de pintura de estancias en colegios y escuelas infantiles. Se **FISCALIZA FAVORABLEMENTE** la certificación del mismo por resultar acreditados los siguientes extremos:

A) Crédito presupuestario:

Consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a la certificación primera, en el documento contable AD nº 220200007514 dentro de la aplicación presupuestaria 0202-320-2279905 "Reparaciones colegios realizadas por otras empresas" por un importe de 21.485,00€.

B) Órgano competente:

El órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local, por el art. 13.16 del Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno de 28 de abril de 1993.

C) Certificado de obra:

1- Sí existe certificación autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

2- Sí es la primera certificación, no está constituida garantía.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

3- Está realizada la adjudicación con fecha 6-08-2020, arts. 36 y 37 de la Ley 9/2017 de CSP.

4- NO es anticipo previsto en los artículos 198.3 y 240.2 de la Ley 9/2017 por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

5- SÍ existe factura, aportada por el contratista de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de obligaciones de facturación. Factura con Registro de Entrada número 2.758 de 28-08-2020, por importe de 6.430,64€.

6- NO es certificación final.

D) Legislación aplicable.

Artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

Legislación aplicable: Art.213 y ss. del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 58, 59 y 60 del R.D. 500/1990

Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

Bases de Ejecución del Presupuesto 2020. Base 70ª de las mismas.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.”

“INFORME DE INTERVENCIÓN

FISCALIZACIÓN PREVIA A RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (O) CONTRATO DE OBRAS Certificación 2ª Y ÚLTIMA

N° expediente: 1346/2020

Denominación del contrato: Contrato menor obra pintura de estancias en los colegios y escuelas infantiles del concejo de Castrillón

Tipo contrato: Obra

Duración: 45 días

Forma de adjudicación: Directa

Propuesta de Adjudicación: 21.485,00€

Adjudicatario: PINTURAS LUARCA, S.L. CIF: B-33535394

CERTIFICACIÓN 2ª: IMPORTE 15.054,36€

• **PENDIENTE DE EJECUCION: 0,00€**

Examinado el expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución de pintura de estancias en colegios y escuelas infantiles. Se **FISCALIZA FAVORABLEMENTE** la certificación del mismo por resultar acreditados los siguientes extremos:

A) Crédito presupuestario:

Consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a la certificación primera, en el documento contable AD nº 220200007514 dentro de la aplicación presupuestaria 0202-320-2279905 “Reparaciones colegios realizadas por otras empresas” por un importe de 21.485,00€.

B) Órgano competente:

El órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local, por el art. 13.16 del Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno de 28 de abril de 1993.

C) Certificado de obra:

1- SÍ existe certificación autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

2- NO es la primera certificación, no está constituida garantía.

3- NO es anticipo previsto en los artículos 198.3 y 240.2 de la Ley 9/2017 por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

4- SÍ existe factura, aportada por el contratista de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012

de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de obligaciones de facturación. Factura con el número de Registro de Entrada 3.011 de fecha 28-09-2020, por importe de 15.054,36€.

5- SI es certificación última sobre precio de adjudicación, y resta por certificar 0,00 €, sobre adjudicado. Se acompaña ACTA DE RECEPCIÓN de la obra de fecha 11-09-2020.

D) Legislación aplicable.

Artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

Legislación aplicable: Art.213 y ss. del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 58, 59 y 60 del R.D. 500/1990

Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

Bases de Ejecución del Presupuesto 2020. Base 70ª de las mismas.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.”

Vista propuesta de acuerdo de la Concejalía Delgada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 6 de noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar la CERTIFICACIÓN PRIMERA Y CERTIFICACIÓN SEGUNDA Y ÚLTIMA, relativas a las obras de ejecución del “CONTRATO MENOR OBRA PINTURA DE ESTANCIAS EN LOS COLEGIOS Y ESCUELAS INFANTILES DEL CONCEJO DE CASTRILLÓN”, por un importe de 6.430, 64 € y 15.054,36 €, respectivamente, presentadas por PINTURAS LUARCA S.L. CIF: B-33535394, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

N° expediente: 1346/2020

Denominación del contrato: Contrato menor obra pintura de estancias en los colegios y escuelas infantiles del concejo de Castrillón

Tipo contrato: Obra

Duración: 45 días

Forma de adjudicación: Directa

Propuesta de Adjudicación: 21.485,00€

Adjudicatario: PINTURAS LUARCA, S.L. CIF: B-33535394

CERTIFICACIÓN 1ª: IMPORTE 6.430,64€

PENDIENTE DE EJECUCION: 15.054,36€

N° expediente: 1346/2020

Denominación del contrato: Contrato menor obra pintura de estancias en los colegios y escuelas infantiles del concejo de Castrillón

Tipo contrato: Obra

Duración: 45 días

Forma de adjudicación: Directa

Propuesta de Adjudicación: 21.485,00€

Adjudicatario: PINTURAS LUARCA, S.L. CIF: B-33535394

CERTIFICACIÓN 2ª: IMPORTE 15.054,36€

• PENDIENTE DE EJECUCION: 0,00€

SEGUNDO. - Dar traslado de este Acuerdo a Intervención Municipal, Contratación y Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la empresa PINTURAS LUARCA S.L.

2º) EXP. 1358/2020.- CONTRATO MENOR DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y LIMPIEZA EN VARIOS TRAMOS DEL CAUCE DEL RIO FERROTA: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN PRIMERA Y ÚNICA.

Visto el informe emitido por el Interventor Municipal, en fecha 14/10/2020, relativo a la



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

fiscalización previa a reconocimiento de obligación (o) de la Certificación 1ª y Única del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del CONTRATO MENOR DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y LIMPIEZA EN VARIOS TRAMOS DEL CAUCE DEL RÍO FERROTA, el cual se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

FISCALIZACIÓN PREVIA A RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (O) CONTRATO DE OBRAS Certificación primera y única

- Nº expediente: 1358/2020**
- Denominación del contrato: Acondicionamiento y limpieza en varios tramos del cauce del río Ferrota**
- Tipo contrato: Obra**
- Duración: 1 mes**
- Forma de adjudicación: Directa**
- Propuesta de Adjudicación: 18.811,39 €**
- Adjudicatario: EXCADE, S.L. CIF: B-33628025**
- CERTIFICACION PRIMERA Y ÚNICA: 18.811,39€**
- **PENDIENTE DE EJECUCION: 0,00 €**

Examinado el expediente de referencia, relativo a las obras de acondicionamiento y limpieza en varios tramos del cauce del río Ferrota. Se **FISCALIZA FAVORABLEMENTE** la certificación del mismo por resultar acreditados los siguientes extremos:

A) Crédito presupuestario:

Consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a la certificación primera y única, en el documento contable AD nº 220200007601, dentro de la aplicación presupuestaria 0701-452-2279944 "Mantenimiento y limpieza cauces fluviales" por importe de 18.811,39€.

B) Órgano competente:

El órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local, por el art. 13.16 del Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno de 28 de abril de 1993.

C) Certificado de obra:

1- Sí existe certificación autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

2- Sí es la primera y única certificación y no está constituida garantía.

3- NO es anticipo previsto en los artículos 198.3 y 240.2 de la Ley 9/2017 por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

4- Sí existe factura, aportada por el contratista de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de obligaciones de facturación. Factura presentada en el Registro de Entrada de fecha 10-09-2020 número 2.890.

5- SI es certificación última sobre precio de adjudicación, y resta por certificar 0,00 €, sobre adjudicado. Se acompaña ACTA DE RECEPCIÓN de la obra, de 4 de septiembre de 2020.

D) Legislación aplicable.

Artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

Legislación aplicable: Art.213 y ss. del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 58, 59 y 60 del R.D. 500/1990

Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

Bases de Ejecución del Presupuesto 2020. Base 70ª de las mismas.

Lo que se notifica a los efectos oportunos."

Vista la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delgada del Área de Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 6 de noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar la Certificación PRIMERA Y ÚNICA relativa a las obras de ejecución del "CONTRATO MENOR OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y LIMPIEZA EN VARIOS TRAMOS DEL CAUCE DEL RÍO FERROTA", por un importe de 18.811,39 € presentada por EXCADE, S.L. CIF: B-33628025, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

- N° expediente: 1358/2020
- Denominación del contrato: Acondicionamiento y limpieza en varios tramos del cauce del río Ferrota
- Tipo contrato: Obra
- Duración: 1 mes
- Forma de adjudicación: Directa
- Propuesta de Adjudicación: 18.811,39 €
- Adjudicatario: EXCADE, S.L. CIF: B-33628025
- CERTIFICACION PRIMERA Y ÚNICA: 18.811,39€
- PENDIENTE DE EJECUCION: 0,00 €

SEGUNDO. - Dar traslado de este Acuerdo a Intervención Municipal, Contratación y Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la empresa EXCADE, S.L.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN:

Finalizado el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se somete a votación la inclusión, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, los siguientes asuntos:

FODI EXPTE. 1465/2017.- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL ALBERGUE DE ANIMALES DOMÉSTICOS ABANDONADOS: APROBACIÓN ABONO CUOTA AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN AÑO 2020.

Previa declaración de urgencia, por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente de fecha 10 de noviembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Visto informe de Intervención emitido en fecha 17/07/2018, (Dco: GIN12I0Z3) en el que se informa que el porcentaje de participación del Ayuntamiento de Castrillón en la Gestión del Consorcio es del 13,10%, como consecuencia de la incorporación de nuevos Ayuntamientos.

Visto el registro de entrada número 10804, fecha 26/10/2020, en el que el Consorcio de Albergue y Refugio de Animales (ARA), nos solicita aportación señalada en el Presupuesto de Gastos e Ingresos del Consorcio para el año 2020, prorrogado mediante Resolución de la Presidencia del Consorcio en fecha 28/12/2019, por importe de 3.810,78 €.

Visto el RC de referencia 22020002979 de fecha 10/11/2019 por importe de 3.810,78 €.

Esta Alcaldía, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar se proceda a abonar al Consorcio (ARA) el importe indicado anteriormente por cuantía 3.810,78 € correspondiente a la cuota de participación del Ayuntamiento de Castrillón en el Consorcio (13,10%) para el año 2020 según presupuesto aprobado por el mismo.

SEGUNDO. - Dar traslado de este Acuerdo al Interventor Municipal y a la Jefa del Servicio de Obras, Servicios y Medio Ambiente."



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente de fecha 10 de noviembre de 2020, que ha quedado transcrita.

FODII EXPTE. 2021/2020.- CONVENIO DE COLABORACION CON EL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PARTICIPACION DE LA POBLACION JOVEN. AÑO 2020: APROBACIÓN.

Previa declaración de urgencia, por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Juventud de fecha 12 de noviembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“

- I. Resultando que con fecha 29 de octubre de 2020 se presenta Memoria justificativa para la realización del convenio que a continuación se detalla:
- II. **Objeto:** Prestación de servicio de promoción y participación de población joven.

III. Sujetos:

1	x Ayuntamiento de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillon
2	Administracion del Principado de Asturias - Consejeria de Presidencia
...	

IV. Compromiso económico: x Si No

V. Cuantía: 14.669,00 euros

VI. Partida presupuestaria: 1301 326 2279906,1301 326 48903,1301 337 2279914,1301 337 62509, 1301 924 2260203, 1301 924 2269904, 1301 924 2279914,1301 924 48912

VII. Implica subvención: x Si No

VIII. **Plazo de duración:** 1 año (1/01/20-31/12/20)

IX. **Prorroga: x No Si N° prorrogas:**

X. Resultando que se ha incorporado al expediente:

-Informe de fiscalización emitido en fecha 10 de noviembre de 2020 con carácter FAVORABLE .

III. La normativa de aplicación será la preceptuada en los artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

A la vista de lo analizado, del objeto de convenio y la normativa aplicable y que existe crédito adecuado y suficiente, se PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOPTAR EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar el convenio de colaboración cuyo texto se adjunta como anexo a este acuerdo y que a continuación se detalla:

XI. **Objeto:** Prestación de servicio de promoción y participación de la población joven

XII. Sujetos

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillon
2	Administración del Principado de Asturias- Consejería de Presidencia
.	
...	

XIII. Compromiso económico: Si No

Cuantía: 14.669,00 euros

Partida presupuestaria: 1301 326 2279906,1301 326 48903 ,1301 337 2279914,1301 337 62509,1301 924 2260203,1301 924 2269904,1301 924 2279914,1301 924 48912

SEGUNDO. – Aprobar el proyecto de Oficina Joven 2020 , cuyo texto se adjunta a esta propuesta.

TERCERO. -Designar como unidad de seguimiento del citado convenio a la Informadora Juvenil del Ayuntamiento de Castrillon

CUARTO: - Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los servicios económicos municipales, a la unidad de seguimiento

QUINTO. - Disponer la publicación del presente convenio en la página web del Ayuntamiento.”

«CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, Y LA ENTIDAD LOCAL: AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN JOVEN.

En Oviedo, a de 2020

REUNIDOS

D^a CLARA SIERRA CABALLERO, Directora General de Juventud, Diversidad Sexual y derechos LGTBI, nombrada por Decreto 45/2020, de 3 de julio, autorizada para este acto por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en su reunión del día 20 de agosto de 2020.

D. / D^{ña}. YASMINA TRIGUERO ESTÉVEZ, Alcaldesa del Ayuntamiento de CASTRILLÓN.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero.- De conformidad con el artículo 5, letras b) y f), de la Ley del Principado de Asturias 6/2019, de 29 de marzo, de Participación y Promoción Juvenil, corresponde a la Administración del Principado de Asturias, entre otras, las competencias de colaboración y el apoyo a las entidades locales y otras entidades de Derecho público, en materia de juventud, a través de instrumentos que faciliten la provisión de recursos y medios así como el desarrollo de las actuaciones que faciliten el acceso de la juventud a la información, documentación y asesoramiento en materias de su interés, con particular atención al apoyo de los servicios municipales de juventud.

A su vez, el artículo 6.1 de la citada ley dispone que la Consejería competente en materia de juventud será la responsable del diseño y coordinación de las políticas de juventud que se desarrollen por la Administración del Principado de Asturias. Asimismo, coordinará la actividad que en este ámbito realicen otros departamentos de la Administración y será el órgano competente para el impulso, evaluación y seguimiento de lo dispuesto en esta ley

Segundo.- El Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

reestructuración de la Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 26/2019, de 24 de agosto y por el Decreto 6/2020, de 23 de junio atribuye a la Consejería de Presidencia, entre otras, las competencias relativas a juventud.

Mediante el Decreto 79/2019, de 30 de agosto, modificado por el Decreto 35/2020, de 2 de julio, se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia.

Tercero.- Que la finalidad de este convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención que figura en la Ley del Principado de Asturias 8/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2020, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 1109.323A.464054 "Al Ayuntamiento de Castrillón para atención y promoción de la juventud", siendo el importe de la subvención de 14.669 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.

Cuarto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), en su artículo 22.2.a), dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en su artículo 28, establece que los convenios, regulados en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. Por su parte, el Reglamento General de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su artículo 65, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

Quinto.- La Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, establece en su artículo 11.2 que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios, así como designar a quien haya de representar a la Comunidad Autónoma para su suscripción.

Sexto.- El ámbito local es el punto de referencia en la búsqueda de soluciones a los diferentes problemas que en él se producen y que afectan directamente a sus miembros, y más concretamente a la juventud, cuya participación se considera un factor de incuestionable valía en la conformación de las diferentes políticas que, por su carácter transversal, influyen de forma relevante en la promoción social de este colectivo, con el objetivo de garantizar plenamente su integración.

Tal y como señala la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en su artículo 1.1, los municipios son *Entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades*, una participación que se recalca en el artículo 69.1 de la misma norma legal, donde se prevé que *las Corporaciones Locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local*

El ámbito local, pues, es el más adecuado para el desarrollo de las acciones encaminadas a plasmar el derecho de las y los jóvenes a participar socialmente, mediante el acceso a la información, orientación, asesoramiento y documentación en las materias de su interés, así como la ocupación del tiempo libre. El acceso en condiciones igualitarias a estas acciones se entiende como la fórmula idónea para evitar situaciones de exclusión de la forma más próxima y en su entorno. Por otro lado, la coordinación a nivel regional servirá para homogeneizar el nivel y calidad de estos servicios en el conjunto del territorio.

La transversalidad es el componente básico en cualquier política juvenil. Esto exige de los organismos competentes en esta materia una intervención multidisciplinar, ya que la ciudadanía objeto de su acción no se restringe a un sector estanco de la sociedad, con unas necesidades e intereses concretos y comunes, sino a una franja de edad, entre los 14 y los 30 años, afectada por la totalidad de políticas puestas en marcha por las Administraciones.

En este sentido, la LBRL prevé en su artículo 25 que los municipios ejercerán como competencias propias varias que afectan de forma inequívoca a la población joven, como la promoción de la cultura y equipamientos culturales o la ocupación del tiempo libre, muchas de ellas promovidas desde las Oficinas destinadas a la prestación de servicios de promoción y participación de la población joven (en adelante, Oficinas Jóvenes).

Por su parte, la Ley del Principado de Asturias 6/2019, de 29 de marzo, de Participación y Promoción Juvenil, reconoce en su artículo 4 a las Entidades Locales como Administraciones Públicas competentes en materia de juventud, señalando en su artículo 9, como competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, aquellas que podrán ejercer en materia juvenil, entre las que se encuentran la recogida en su letra c), relativa a las funciones

de información juvenil, a través de servicios y oficinas municipales, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Séptimo.- Para la consecución de los objetivos perseguidos en el ámbito competencial señalado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la LBRL, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o los convenios administrativos que se suscriban, que deben mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades y cumplir con la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Octavo.- El objeto del presente convenio cumple con las prescripciones del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dedicado a la regulación de los convenios. Asimismo, carece de carácter contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULAS

Primera.- *Objeto.*

El objeto del presente convenio es establecer los términos de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia, y la Entidad Local: AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN para la prestación de servicios de promoción y participación de la población joven y contra su exclusión social, favoreciendo su acceso a la información, orientación, asesoramiento y documentación de la forma más próxima, adecuada e igualitaria. Esta labor se realizará, en su caso, en colaboración con las Instituciones, asociaciones, agentes sociales y grupos cercanos a las necesidades de la juventud en su ámbito local.

En particular, este convenio pretende la realización de estos servicios de una forma actualizada y próxima a las demandas y necesidades de la juventud en el territorio, con el propósito esencial de fomentar su promoción y participación, contribuyendo a erradicar las posibles situaciones de exclusión social en el ámbito de la población joven.

En este sentido, la entidad local conoce los términos del presente convenio, acepta la subvención y se compromete a realizar bajo su responsabilidad el proyecto de aquella, disponiendo de los recursos materiales y personales adecuados, así como de un local para desarrollar la prestación del servicio objeto de la subvención.

A tales efectos, el ámbito de actuación de la Oficina Joven de AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN será CASTRILLÓN.

Segunda.- *Obligaciones de la entidad local.*

La entidad local se compromete a:

a) El desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto presentado ante el Instituto Asturiano de la Juventud, que comprende actuaciones en las siguientes áreas: atención de la Oficina Joven y de los puntos de información juvenil ubicados en su ámbito de actuación y desarrollo de programas cursos de técnicas de estudio, programa de ocio y actividades en centros escolares (uso responsable de redes sociales y uso de redes sociales para búsqueda de empleo), Programa de ocio saludable, actividades de ocio en periodos vacacionales.

b) Destinar la subvención al abono de los gastos recogidos en el proyecto presentado y que constituyen el gasto aprobado.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

d) No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la LGS.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

f) Hacer constar en toda publicidad relativa a la actividad subvencionada que la misma se realiza con subvención de la Consejería de Presidencia, adoptando las medidas de difusión



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley LGS, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

g) Cumplir el resto de las obligaciones que a las entidades beneficiarias impone el artículo 14 de la LGS.

h) Justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos, rindiendo la cuenta justificativa del gasto realizado.

i) Cumplir las obligaciones previstas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

j) Poner a disposición de la población joven de su ámbito territorial una Oficina Joven para la prestación de servicios de promoción y participación, dotada con el personal cualificado correspondiente y con los elementos estructurales y los medios materiales necesarios que permitan su correcto funcionamiento. A estos efectos, el personal habrá de ser contratado por un período no inferior a un (1) año (o duración de Convenio), en régimen de jornada completa y con la cualificación suficiente para el desempeño de sus funciones.

k) Facilitar y promover, a través de la Oficina Joven, la actuación coordinada de los recursos públicos, asociativos y privados, para conseguir una respuesta articulada y eficaz a las necesidades de la población joven en riesgo, especialmente a aquella que pudiera hallarse en riesgo de exclusión.

l) Coordinar, a través de la Oficina Joven los Puntos de Información Juvenil situados en su área de influencia, remitiendo al Instituto Asturiano de la Juventud información de su ubicación.

m) Colaborar en la difusión y promoción de la información y los programas del Instituto Asturiano de la Juventud y demás Entidades de la Administración Pública del Principado de Asturias, al resultar inequívocamente de interés para la población joven de su ámbito territorial.

n) Colaborar con las entidades y agentes sociales de su ámbito en la aplicación de programas transversales, apoyando y facilitando la labor de las personas y colectivos que manifiesten interés o promuevan iniciativas vinculadas a las necesidades de la población joven.

ñ) Facilitar información a la Administración del Principado acerca de los proyectos impulsados desde la oficina y la asistencia del personal de la misma a las reuniones de coordinación con el Instituto Asturiano de la Juventud.

o) Prestar atención presencial desde la Oficina Joven al menos durante diez horas semanales

Tercera.- Obligaciones de la Administración del Principado de Asturias.

La Administración del Principado de Asturias se compromete a:

a) Aportar para el desarrollo de los fines del convenio, a través de la Consejería de Presidencia, y siempre que se cumplan en su totalidad sus condiciones y no medie modificación o extinción del mismo, la subvención nominativa por importe de 14.669,00 euros, que es el importe total del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 1109.323A.464054 "Al Ayuntamiento de Castrillón para atención y promoción de la juventud" de la Ley del Principado de Asturias 8/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2020.

b) Prestar el asesoramiento y apoyo técnico necesario para la realización y desarrollo de los programas, actuaciones y memorias anuales de la Oficina municipal destinada a la prestación de servicios de promoción y participación de la población joven.

c) Promover las actuaciones coordinadas con las distintas Administraciones para facilitar a la Entidad Local la aplicación de programas transversales de juventud.

d) Efectuar el seguimiento técnico oportuno, con el fin de realizar las labores de apoyo necesarias y evaluar los resultados de aplicación del presente convenio.

e) Divulgar a través de los canales informativos propios la información emanada de la Oficina Joven municipal.

f) Facilitar y coordinar la intervención de la Oficina Joven con otras Administraciones e Instituciones siempre que sea preciso para la aplicación de programas transversales de

juventud.

g) Llevar a cabo las acciones necesarias para la formación de las personas responsables de la Oficina Joven.

h) Celebrar las comisiones o grupos de trabajo que redunden en la formación de las personas responsables de la Oficina Joven.

Cuarta.- Forma de pago y justificación.

1. El abono de la subvención se hará efectivo de una sola vez, anticipando el pago tras la resolución de concesión mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Entidad Local. Dicho pago anticipado se justifica considerando la naturaleza jurídica del beneficiario y la importancia de su labor para la participación y promoción de la juventud en el territorio del Principado de Asturias. Asimismo, dado que se trata una subvención nominativa que aparece consignada en los Presupuestos Generales del Principado, la entidad local queda exonerada de la obligación de prestar garantía para la percepción anticipada de la subvención; ello en aplicación de lo establecido en el artículo sexto, letras d) y g) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, modificada por Resoluciones de 19 de marzo de 2011, 30 de julio de 2001, 30 de julio de 2014 y 21 de marzo de 2016, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones. El abono se realizará previa acreditación de la entidad de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. La justificación de la subvención deberá efectuarse antes del 31 de enero de 2021, teniendo en cuenta que solo se admitirán gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020. De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la LGS, siendo la subvención concedida de importe inferior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención una cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

a. Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, suscrita por quien ocupe la Secretaría de la Entidad Local, con identificación del acreedor y del documento (número de factura), su importe, fecha de emisión, concepto y, en su caso, fecha de pago.

c. Informe de la Intervención de la Entidad Local comprensivo de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones y organismos públicos, así como los recursos propios aportados, con indicación de sus respectivas cuantías, o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.

d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. A los efectos de verificar la adecuada aplicación de la subvención y la veracidad de los datos consignados en la relación clasificada de gastos, y tal y como establece el artículo 75.3 del Reglamento de la LGS, se establecerá un sistema de muestreo, consistente en la selección de forma aleatoria de un número no inferior a tres ni superior a diez de los justificantes de gastos consignados en la citada relación.

Quinta.- Regímenes de compatibilidad y subcontratación.

1. Se entiende que esta ayuda es compatible con otras subvenciones siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada, en cumplimiento del artículo 19 LGS.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 29 de la LGS.

Sexta.- Comisión Mixta de Seguimiento y control.

1. Al fin de realizar el seguimiento y evaluación de los resultados de las actuaciones, así como la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, las partes convienen la constitución de una Comisión mixta paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos por cada una de las partes firmantes.

2. Las partes firmantes designarán a sus representantes en el plazo de un mes desde la suscripción del presente convenio.

3. Son funciones de la Comisión supervisar y evaluar la ejecución del convenio y en especial:

a) La interpretación y cumplimiento del convenio,

b) La supervisión de las labores desarrolladas,

c) La resolución de los conflictos que pudieran plantearse y

d) La realización de cualesquiera otras actuaciones de coordinación que se estimen necesarias.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Séptima.- *Transparencia.*

1. En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de transparencia en la actividad pública, la ayuda concedida con arreglo a este convenio, su importe, objetivo o finalidad y beneficiario será publicada en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias.

2. La entidad beneficiaria de la subvención derivada de este convenio estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia señala la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre.

Octava.- *Revocación y reintegro de la subvención.*

La Consejería de Presidencia procederá a la revocación de la subvención y/o a exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad, por parte de los beneficiarios, del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos pactados en el presente convenio. Si se hubiera incumplido esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la LGS pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la LGS. No podrá adoptarse ninguna decisión de reintegro sin que se hubiera dado cumplimiento de dicho trámite.

- Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la LGS. En caso de que se produzca un incumplimiento parcial de la obligación de difusión, se procederá al reintegro del 20% de subvención, que será total si no se adaptasen ni las medidas de difusión iniciales ni las alternativas.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas y que afecten al cumplimiento del proyecto.

g) Incumpliendo de las obligaciones impuestas cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos o el cumplimiento de los objetivos marcados.

h) En cualesquiera otros de los supuestos recogidos en el presente convenio y en el artículo 37 de la LGS.

Novena.- *Vigencia, modificación, revocación y extinción.*

1. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de que sus efectos económicos comprenderán el periodo entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de enero de 2021.

2. El presente convenio podrá ser modificado o revocado antes de su finalización por acuerdo motivado de cualquiera de las partes, que deberá ser comunicado a la otra parte por escrito con una antelación de, al menos, dos meses.

3. Serán causas de extinción del convenio:

- a. El mutuo acuerdo de las partes.
 - b. La denuncia del convenio por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de sus cláusulas por la otra parte.
 - c. La imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del mismo.
4. En el caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Décima.- Naturaleza y jurisdicción.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación por el ordenamiento jurídico-administrativo y estando su objeto excluido del ámbito de la contratación pública, de conformidad con el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, modificación, efectos o resolución, no resueltas en el ámbito de la Comisión de Seguimiento, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de acuerdo a las prescripciones de su ley reguladora.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman, por triplicado ejemplar, el presente convenio en el lugar y fecha expresados.

Por la Consejería de
Presidencia

Por la entidad local

Fdo.: Clara Sierra Caballero

Fdo.: YASMINA TRIGUERO
ESTÉVEZ

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Juventud de fecha 12 de noviembre de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº